

UNIVERSIDAD LATINOAMERICANA CIMA
FACULTAD DE DERECHO



**LA APLICACIÓN DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN
LOS PROCESOS PENALES DERIVADOS DE LA LEY N°
30364, EN EL DISTRITO JUDICIAL DE TACNA, AÑO 2019**

TESIS

Presentado por:

Diego Alonso Machaca Cortijo

Tesis para optar el Título Profesional de:

ABOGADO

TACNA - PERÚ

2021

Dedicatoria

Quiero dedicar la presente investigación a mi madre, María del Pilar, quien siempre me apoyó y me impulsó a dar mi máximo esfuerzo, a mi padre, Juan de Dios, quien me enseñó a ser constante y consecuente con mis decisiones, a mis docentes que me enseñaron a amar y valorar la carrera del derecho, sin todos ustedes no sería el profesional que soy hoy.

Agradecimiento

Quiero agradecer en primer lugar a Dios, por el don de la vida y que me dio la sabiduría para estudiar esta bella carrera del derecho, agradezco también a mi familia, ya que me dieron el apoyo emocional y económico para realizar la presente investigación.

ÍNDICE GENERAL

DEDICATORIA.....	III
AGRADECIMIENTO	IV
ÍNDICE GENERAL	V
ÍNDICE DE TABLAS.....	VII
ÍNDICE DE FIGURAS.....	VIII
RESUMEN.....	IX
ABSTRACT	X
INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.....	2
1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA	2
1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	6
1.3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN.....	7
1.4. HIPÓTESIS	7
1.5. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.....	8
1.6. LIMITACIONES.....	10
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO.....	11
2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN	11
2.2. BASES TEÓRICAS:	14
2.3. TÉRMINOS BÁSICOS.....	20
CAPÍTULO III: METODOLOGÍA.....	244
3.1. TIPO Y NIVEL DE LA INVESTIGACIÓN	24
3.2. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES	24
3.3. POBLACIÓN Y MUESTRA	25
3.4. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS.....	26
3.5. TRATAMIENTO ESTADÍSTICO DE DATOS	27
3.6. PROCEDIMIENTO.....	27

CAPÍTULO IV: RESULTADOS.....	28
4.1. RESULTADOS.....	28
4.2. COMPROBACIÓN DE HIPÓTESIS	477
CAPÍTULO V: DISCUSIÓN	48
CAPITULO VI: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	50
6.1. CONCLUSIONES	50
6.2. RECOMENDACIONES.....	51
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	52
ANEXOS	577

ÍNDICE DE TABLAS

TABLA 1.	28
TABLA 2.	299
TABLA 3.	30
TABLA 4.	31
TABLA 5.	332
TABLA 6.	33
TABLA 7.	34
TABLA 8.	35
TABLA 9.	36
TABLA 10.	37
TABLA 11.	38
TABLA 12.	39
TABLA 13.	40
TABLA 14.	41
TABLA 15.	42
TABLA 16.	443
TABLA 17.	44
TABLA 18.	45
TABLA 19.	46

ÍNDICE DE FIGURAS

FIGURA 1. REPRESENTACIÓN EN GRÁFICO DE LA PREGUNTA 1	288
FIGURA 2. REPRESENTACIÓN EN GRÁFICO DE LA PREGUNTA 2	29
FIGURA 3. REPRESENTACIÓN EN GRÁFICO DE LA PREGUNTA 3	30
FIGURA 4. REPRESENTACIÓN EN GRÁFICO DE LA PREGUNTA 4	32
FIGURA 5. REPRESENTACIÓN EN GRÁFICO DE LA PREGUNTA 5	33
FIGURA 6. REPRESENTACIÓN EN GRÁFICO DE LA PREGUNTA 6	34
FIGURA 7. REPRESENTACIÓN EN GRÁFICO DE LA PREGUNTA 7	34
FIGURA 8. REPRESENTACIÓN EN GRÁFICO DE LA PREGUNTA 8	35
FIGURA 9. REPRESENTACIÓN EN GRÁFICO DE LA PREGUNTA 9	36
FIGURA 10.REPRESENTACIÓN EN GRÁFICO DE LA PREGUNTA 10	37
FIGURA 11.REPRESENTACIÓN EN GRÁFICO DE LA PREGUNTA 11	38
FIGURA 12.REPRESENTACIÓN EN GRÁFICO DE LA PREGUNTA 12	39
FIGURA 13.REPRESENTACIÓN EN GRÁFICO DE LA PREGUNTA 13	40
FIGURA 14.REPRESENTACIÓN EN GRÁFICO DE LA PREGUNTA 14	41
FIGURA 15.REPRESENTACIÓN EN GRÁFICO DE LA PREGUNTA 15	42
FIGURA 16.REPRESENTACIÓN EN GRÁFICO DE LA PREGUNTA 16	443
FIGURA 17.REPRESENTACIÓN EN GRÁFICO DE LA PREGUNTA 17	444
FIGURA 18.REPRESENTACIÓN EN GRÁFICO DE LA PREGUNTA 18	45
FIGURA 19.REPRESENTACIÓN EN GRÁFICO DE LA PREGUNTA 19	46

RESUMEN

La investigación desarrollada tiene como título: “La aplicación de medidas de protección en los procesos penales derivados de la ley N° 30364, en el distrito judicial de Tacna, año 2019”, busca determinar cuáles son las características de la aplicación de las medidas de protección en los procesos derivados de la Ley 30364, en el distrito judicial de Tacna, año 2019, con especial observancia de las medidas de protección de retiro del agresor del hogar y el alejamiento de la víctima, al ser las de más uso. La hipótesis general en la presente investigación fue, la aplicación de las medidas de protección de alejamiento del agresor en los procesos derivados de la Ley 30364 en el distrito judicial de Tacna año 2019, no son efectivas en su totalidad. La investigación es de tipo básica, enfoque cualitativo, y nivel exploratorio. Para el levantamiento de la información se entrevistó a 53 abogados litigantes. En los resultados obtenidos se ha determinado que las principales características de las medidas de protección en los procesos derivados de la Ley 30364, son su habitualidad al momento de ser dictadas, la falta de eficacia en su cumplimiento y el desuso de algunas de ellas que podrían ser de utilidad para coadyuvar a la protección de la víctima. Así también se determinó que las características de la medida de protección de retiro del agresor del hogar y alejamiento de las víctimas, son su habitualidad al momento de ser dictadas y la falta de eficacia en su cumplimiento.

Palabras clave: Medidas de protección, violencia familiar, indefensión, eficacia, garantías procesales.

ABSTRACT

The research carried out is entitled: "The application of protection measures in criminal proceedings derived from law No. 30364, in the judicial district of Tacna, year 2019", it seeks to determine what are the characteristics of the application of protection measures in the processes derived from Law 30364, in the judicial district of Tacna, year 2019, with special observance of the protective measures for the removal of the aggressor from the home and the removal of the victim, as they are the most used. The general assumption in the present investigation was, the application of the protection measures to remove the aggressor in the processes derived from Law 30364 in the judicial district of Tacna in 2019, they are not effective in their entirety. The research is of a basic type, qualitative approach, and exploratory level. To collect the information, 53 trial lawyers were interviewed. In the results obtained, it has been determined that the main characteristics of the protection measures in the processes derived from Law 30364, are their habitual nature at the time of being issued, the lack of effectiveness in their compliance and the disuse of some of them that could be useful to help protect the victim. Thus, it was also determined that the characteristics of the protection measure for the removal of the aggressor from the home and the removal of the victims, are its habitual nature at the time of being issued and the lack of effectiveness in its compliance.

Keywords: Protection measures, family violence, defenselessness, efficacy, procedural guarantees.

INTRODUCCIÓN

La presente investigación tiene como título: “La aplicación de medidas de protección en los procesos penales derivados de la ley N° 30364, en el distrito judicial de Tacna, año 2019”, busca determinar cuáles son las características de la aplicación de las medidas de protección en los procesos derivados de la Ley 30364, en el distrito judicial de Tacna, año 2019, con especial observancia de las medidas de protección de retiro del agresor del hogar y el alejamiento de la víctima

El Perú tiene un problema, no cabe dudas y así las estadísticas lo demuestran, pasamos en el año 2012 de tener 124,057 denuncias a 222,376 denuncias para 2018 (Instituto Nacional de Estadística e Informática, 2018), significa un incremento de casi el 100% en 6 años, consecuentemente genera un deterioro del ámbito familiar, y las afectaciones a los miembros vulnerables de la familia. No cabe duda, que si bien es cierto las medidas legislativas en los últimos años en nuestro país se han incrementado para frenar la violencia, pero aparentemente no han surtido efectos ya que continúa ocurriendo e incluso está en aumento.

De acuerdo a los argumentos precedentes, resulta necesaria la presente investigación, la misma que se estructuró en seis capítulos:

Capítulo I, el planteamiento del problema de investigación, es aquí donde se determina el problema a investigación y se plantean a nivel general y específico.

Capítulos II y III el marco teórico y metodológico de la investigación, el cual contiene los antecedentes de la investigación, teorías, doctrina, definiciones entre otros elementos de similares características; el segundo contiene el tipo de investigación, nivel, diseño, la operacionalización y técnicas usadas.

Capítulos IV y V, los resultados y la discusión de los mismos, comprenden un desarrollo de los datos recolectados, junto con su presentación, análisis e interpretación. Así la discusión sobre otras investigaciones de la materia.

Capítulo VI, las conclusiones y recomendaciones conforme los resultados obtenidos; se realizó el referenciado correspondiente y anexos correspondientes.

CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Descripción del problema

La violencia familiar resulta una preocupación global, el secretario general de las Naciones Unidas, Antonio Guterres (Organización de las Naciones Unidas, 2020) señaló, a propósito del inicio del confinamiento social alrededor del mundo producto del COVID-19, que la violencia doméstica se había incrementado, invocando a las autoridades a tomar acción inmediata para resolver este alarmante situación, asimismo señaló que durante 2017 fueron 87,000 mujeres asesinadas con intención y más del 50% de estos por parte de un integrante del grupo familiar. En este contexto podemos evidenciar que la violencia en el grupo familiar, no resulta ser un problema local, sino en general, es un flagelo que ocurre alrededor del mundo, y una preocupación global, que en todas las legislaciones se busca frenar con mayor o menor intensidad, lo cual nos permite acercarnos a lo que efectivamente ocurre en nuestro país, lo cual resulta de relevancia para la presente investigación.

En nuestro país, venimos sufriendo con esta constante, la violencia dentro del grupo familiar, pero con mayor incidencia -las cifras no mienten- en contra de la mujer, esto porque en muchos casos se tienen indudables condiciones de vulnerabilidad por circunstancias como la tenencia, cuida y guarda de los hijos del matrimonio, en algunos casos la imposibilidad de auto sostenimiento económico, la violencia en si misma que por el temor a la agresión determina la vulnerabilidad del sujeto pasivo, asimismo también un estado de vulnerabilidad lo sufre el adulto mayor quien se encuentra bajo el cuidado de su agresor, o quien sufre de discapacidad, o quien ha sido sometida a trata de personas, o es victimizada en presencia de sus hijos menores de edad, todas estas circunstancias hacen que la problemática sean de compleja evaluación. Es así que en la actualidad aún podemos apreciar cierta decidía al momento de abordar el problema, si bien la norma ha buscado dar un salto importante al momento de resolver la violencia en el grupo familiar, aún tenemos algunos cuellos de botella con los que nos toca enfrentar, desde la inacción

de quien observa los actos de violencia y hasta la propia víctima quien en muchos casos puede no cumplir con los mandatos judiciales, aduciendo un supuesto perdón a la pareja, solamente el tiempo e investigaciones de este tipo podrán arribar a conclusiones importante a fin de mitigar este mal que aqueja a nuestra sociedad.

El Perú tiene un problema, no cabe dudas y así las estadísticas lo demuestran, pasamos en el año 2012 de tener 124,057 denuncias a 222,376 denuncias para 2018 (Instituto Nacional de Estadística e Informática, 2018), significa un incremento de casi el 100% en 6 años, consecuentemente genera un deterioro del ámbito familiar, y las afectaciones a los miembros vulnerables de la familia. No cabe duda, que si bien es cierto las medidas legislativas en los últimos años en nuestro país se han incrementado para frenar la violencia, pero aparentemente no han surtido efectos ya que continúa ocurriendo e incluso está en aumento. Nuestro país enfrenta este problema al cual podemos incluso llamarlo “cultura de la violencia” donde podemos observar cómo es que resulta ser una constante el hecho de causar dolor a la pareja, pudiendo llegar a un posible sistema dentro del cual observamos a la violencia e incluso puede llegar a ser observada como un estado de normalidad, teniendo un aspecto relevante como la hegemonía que el hombre puede llegar al interior del hogar, y la posición de la mujer en el mismo, con la crianza de los hijos y el consecuente estadio en permanencia en el hogar y al cuidado de los hijos, afectando así no solo físicamente sino en la propia sique de la persona afectada por la violencia ya que estos hechos jamás llegan a ser casos aislados sino resultan ser recurrentes. (Miljánovich, Huerta, Diaz, Campos, & Torres, 2015)

El panorama a observar en cuanto a la violencia familiar se refiere es amplio, la diversa normativa que hasta la actualidad existe, nos brinda un alcance de cómo hemos logrado un supuesto desarrollo, sin embargo todas estas normas aún no logran el principal objetivo el cual es mitigar estos hechos, que dejen de ocurrir, que cesen en su actuar los agentes activos de estos delitos, que las intervenciones de los principales actores tales como la policía nacional, ministerio público por medio de sus fiscalías especializadas, la defensoría pública o también conocido como abogados de oficio, las unidades de protección y defensa de testigos, entre otras entidades públicas, y la propia sociedad que no hace lo que debe cuando

presencia una agresión, y omite el comunicar a las autoridades esos hechos, del mismo modo tenemos a los efectivos policiales quienes tienen una labor compleja cuando es la propia víctima quien no desea ser ayudada y se opone incluso a la detención de la parte agresora, bajo el pretexto del perdón, sin embargo tenemos más que entendido que esa supuesta voluntad no cuenta al momento de intervenir frente a un hecho delictivo, recordemos que los derechos no son disponibles y que corresponde la intervención por parte de la administración de justicia.

Es bajo este contexto que el Estado en un intento por proteger a los integrantes del grupo familiar y en específico a la mujer publica la Ley N° 30364 que posibilita diferentes medidas en la prevención, protección y sanción de la violencia en contra de esta y dentro de un grupo familiar. La norma diferencia 2 etapas, una de protección la cual tiene como objetivo revisar la procedencia de las diversas medidas de protección establecidas en norma; en la segunda que sanciona los actos que motivaron las medidas impuestas de manera inicial, en este sentido queda entonces que en nuestro país existen instrumentos que permiten sancionar actos de violencia al interior del grupo familiar.

Lamentablemente no siempre es fácil establecer si nos encontramos frente a un delito de feminicidio, en tanto entendemos como el estallido pleno de los actos de violencia, es decir frente al intento de muerte de la víctima o frente un delito de lesiones o agresiones en los que el autor no quiere matar a la víctima pero si lesionarla, este debate se da en los casos en los que si bien la víctima resulta gravemente lesionada o herida por su agresor felizmente no fallece en estos supuestos para distinguir entre feminicidio y lesiones conforme lo ha establecido el pleno jurisdiccional. Debemos dejar en claro que son escasas las veces en la que podemos evidenciar un feminicidio y que este no haya estado antecedido de actos de violencia que no fueron mitigados con la suficiente fortaleza, y terminaron con el arrebato de una vida y la destrucción plena de una familia.

La gran mayoría de los tipos de violencia se modificaron en los últimos años algunas cosas pero la gran mayoría es similar, estos matices sobre violencia contra la mujer, si es algo novedoso para todos, la norma le agrega algo más, el sujeto de

protección es la mujer en su condición de tal, revisamos el código penal el cual señala a la mujer en su estado como tal, el que mata a una mujer en su condición de tal, entonces es la clave para entender a las mujeres son sujetos de protección, y para entenderlo en necesario hablar sobre género y enfoque, todos sabemos que sexualmente un hombre una mujer nos distinguimos por el aparato reproductor, pero género no es eso, son aquellas alusiones de roles responsabilidades y atributos que una sociedad. Una mujer en su sociedad se le asigna roles, atributos y responsabilidades, lo cual podría variar conforme al lugar donde nos encontremos es así cuando le asignamos a una mujer que trabaja que al llegar a su casa debe cuidar a la los hijos sin embargo cuando el hombre trabaja él debe llegar a casa para descansar, de esta manera es posible entender la condición de tal.

Es mediante la Ley N° 30364 en 2015, donde la violencia dentro de las familias peruanas no ha disminuido -repito-, conforme lo afirmado en los párrafos precedentes, llegando a la misma reflexión sobre el incremento, en consecuencia, tenemos claro que existe un problema, no solo de prevención sino a nivel de remedio con imposición de medidas que permitan la protección adecuada de la víctima en todos los procesos sobre la temática y consecuencia de la aplicación poco acorde al espíritu de Ley N° 30364; la cual buscó reemplazar otra normativa que ya se encontraba en dificultades de aplicación para el actual contexto, sin embargo, la modernidad de la actual norma trae consigo dificultades para su aplicación, son estos hechos los que iremos caracterizando durante la presente investigación.

En Tacna la violencia intrafamiliar es elevada, en 2018 se presentaron 3,323 denuncias (Gobierno Regional de Tacna, 2020), a pesar de que existe la conciencia de denunciar los hechos de violencia, esto no es suficiente para poder frenar estos actos, así también los procesos se ven afectados por diversas causas y esto conlleva al escaso cumplimiento de las medidas de protección que muchas veces imposibilitan llevarlo a cabo y cumplir sus fines; tengamos presente que la cifra aún no puede considerarse en extremo alta comparada con otras regiones, empero, no es permisible un solo acto de este tipo, la pregunta a formular y que probablemente sea materia de otra investigación es ¿cuántas de esta denuncias tuvieron como

resultados el mitigar la violencia? Este problema puede naturalmente generar indefensión en las víctimas ya que no encontrarían protección ni garantías en el Estado, que es representado a través de los operadores de justicia. Es necesario tener presente que, ante la búsqueda de ayuda por quien se ha visto vulnerado, el Estado debe estar presente para acogerlo y ayudarlo, he ahí la dificultad a fin de no caer en la revictimización, cuando en varios momentos del proceso se busca que la víctima aporte al mismo, lo cual tiene también una fuerte postura opositora respecto del derecho del imputado a ser sancionado con pruebas veraces y actuadas conforme a derecho, la doctrina continúa discutiendo al respecto.

1.2. Formulación del problema

1.2.1. Problema general

¿Cuáles son las características de la aplicación de las medidas de protección en los procesos derivados de la Ley 30364, en el distrito judicial de Tacna, año 2019?

1.2.2. Problemas específicos

Estos se encuentran planteados conforme los hallazgos encontrados por la Defensoría del Pueblo (2020) en su Informe de Adjuntía N°007-2020-DP/ADM “El acceso a la justicia y medidas de protección durante el estado de emergencia el cual contiene, información relevante sobre esta realidad, estableciendo que las medidas de retiro del agresor e impedimento de acercamiento a la víctima son las más usadas” (p. 25); en consecuencia son objeto de investigación.

¿Cuáles son las características de la aplicación de la medida de protección de retiro del agresor del domicilio, en los procesos derivados de la Ley 30364 en el distrito judicial de Tacna, año 2019?

¿Cuáles son las características de la aplicación de la medida de protección de impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier

forma, en los procesos derivados de la Ley 30364 en el distrito judicial de Tacna, año 2019?

1.3. Objetivos de la investigación

1.3.1. Objetivo general

Establecer cuáles son las características de la aplicación de las medidas de protección de alejamiento del agresor en los procesos derivados de la Ley 30364, en el distrito judicial de Tacna, año 2019.

1.3.2. Objetivos específicos

Establecer cuáles son las características de la aplicación de la medida de protección de retiro del agresor del domicilio, en los procesos derivados de la Ley 30364 en el distrito judicial de Tacna, año 2019

Establecer cuáles son las características de la aplicación de la medida de protección de impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma, en los procesos derivados de la Ley 30364 en el distrito judicial de Tacna, año 2019.

1.4. Hipótesis

Podemos entender como aquellas “descripciones tentativas del fenómeno”. (Universidad Alberto Hurtado de Chile, s.f., p. 36)

1.4.1. Hipótesis general

La aplicación de las medidas de protección de alejamiento del agresor en los procesos derivados de la Ley 30364 en el distrito judicial de Tacna, año 2019, no son efectivas en su totalidad.

1.4.2. Hipótesis específicas

La aplicación de la medida de protección de retiro del agresor del domicilio, en los procesos derivados de la Ley 30364 en el distrito judicial de Tacna, año 2019, no es efectiva en su totalidad.

La aplicación de la medida de protección de impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma, en los procesos derivados de la Ley 30364 en el distrito judicial de Tacna, año 2019, no es efectiva en su totalidad.

1.5. Justificación de la investigación

Justifico la presente, en la arraigada cultura de violencia que existe en contra de los miembros del grupo familiar y claro está en contra de las mujeres, dentro de nuestra sociedad; y que, a pesar de la normativa existente para procurar la prevención y sanción de los sujetos activos de este delito, así como para proteger a las víctimas de este flagelo, esta tiene aún muchas interrogantes para ser resueltas teniendo en cuenta que no existe disminución de casos sino al contrario, un aumento de estas se viene dando día a día , generando un ciclo de violencia que cada vez se agrava más y que muchas veces tiene un final lamentable, la muerte de la víctima. Es por eso la importancia del presente trabajo, pues nos permitirá caracterizar las medidas usadas para la protección de aquellos miembros de la familia que hayan sido violentados, e impuestas al interior de un proceso judicial el cual puede como es de conocimiento ser un tanto tardío, esto debido a la carga procesal que enfrentan los diversos juzgados entre otros aspectos, generando así una inatención a las víctimas de la violencia.

Es por eso la importancia del presente trabajo, pues nos permitirá caracterizar la protección impuesta como medida y usadas en los procesos judiciales. Cuando hablamos de la violencia miembros de la familia y la mujer, todos estos actos de violencia son acciones o amenazas que pueden causar un sufrimiento y hasta pérdida del bien más preciado el cual es la vida, en este contexto la mujer objeto de violencia, es aquella donde particularmente va en contra de las mujeres por su

condición tal, significa justamente se configura en entornos de violencia de género en los cuales existen actos de discriminación de control y subordinación entre otros, que pueden causar que las mujeres no se desenvuelvan en condiciones iguales a los hombres, por otro lado en la violencia contra miembros de la familia, es aquella que se da entre los miembros que forman parte de un entorno que se llame familia, en estos contextos se da especial protección a los integrantes con mayor indefensión, la finalidad de la norma es proteger, castigar y mitigar cualquier acto en contra de los miembros de la familia, la norma tiene tres componentes, el primero de ellos es el de protección a la víctima que garantiza que justamente cuando ellas quieren denunciar, puedan hacerlo sin miedo a represalias, en segundo lugar tenemos el componente de sanción al agresor el cual es importante también que los operadores del sistema de justicia puedan actuar y las personas que cometen violencia obtengan una sanción por sus actos y finalmente, el componente psicológico ya que se debe garantizar que las víctimas de violencia puedan superar este hecho. Lo que parece inentendible es que el problema de la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar es que, si queremos valorar y hasta comparar por ejemplo con un delito patrimonial, este último tiene un mayor peso al momento de obtener una sentencia.

Podemos acercarnos a afirmar que en la actualidad más allá de las normas que, está claro, son cada vez más intensas a nivel de sanción, pero esto no ha mitigado que se realicen actos en contra de la mujer y el grupo familiar, ¿cuál es la razón para esto? Es una pregunta válida, la cual buscaremos en cierta medida aportar a una respuesta en la presente investigación aún cuando no es el objetivo principal de la misma, así también podemos atrevernos a señalar que más allá de las normas está la política de prevención que el Estado debe fomentar, tanto en instituciones educativas, universidades, institutos y tantos lugares donde albergan a miembros de una familia, a fin que tengan claro que la solución a un problema no es la violencia, y toca responder pidiendo a las autoridades intervengan, y que situaciones así no deben y pueden constituirse en obstáculos para su desarrollo, sino en fortalezas y que la mejor medida a imponer será el alejamiento de quien agrede.

Sin embargo, a nivel local existe cierta falencia en cuanto la transparencia de información de las entidades públicas, principalmente a nivel de municipalidades distritales y provinciales de la región Tacna. Muchas veces los ciudadanos solicitan información necesaria para sus fines, pero las trabas burocráticas y engorrosas, acompañadas de malas prácticas institucionales como lo es la corrupción, frenan y cortan aquella confianza que los ciudadanos apuestan por sus autoridades; nos referimos a información que puede ser de uso para los investigadores en la temática referida a la violencia familiar sin embargo se omite entregar para buscar un aporte a la resolver la problemática.

1.6. Limitaciones

Al respecto no existieron mayores limitaciones para la investigación, mas allá del contexto actual producido por la COVID-19 la cual impide tener un contacto directo con los entrevistados, sin embargo fue posible gracias a la colaboración del Ilustre Colegio de Abogados de Tacna y su Decano.

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de la investigación

2.1.1. Antecedentes internacionales:

Herrera (2019) en su investigación “Tentativas de feminicidio en la ciudad de México a partir de la violencia de pareja en el ámbito familiar: Un estudio desde el trabajo social feminista”, tuvo como objetivo principal el analizar las formas de violencia y riesgos que viven las mujeres con sus parejas en el hogar, así como los factores culturales y sociales que dan lugar al feminicidio, en la ciudad de México. La metodología usada fue la exploratoria y con un método hermenéutico, los resultados de la investigación determinaron que el proceso de atención de las víctimas de violencia propone una intervención centrada en dos sentidos, uno de ellos ligado a la transversalización e institucionalización de la teoría feminista en el mapa curricular de la profesión para el análisis e interpretación de los problemas sociales y la segunda mirada se centra en el proceso de prevención y atención en las instituciones como en la comunidad. La principal conclusión fue que es posible asumir que la violencia contra mujeres es reconocible como un problema social de gravedad y de urgente atención tanto a nivel nacional como internacional y requiere ser analizado, estudiado y explorado desde las distintas disciplinas a fin de plantear acciones que contribuyan a la atención y eliminación de la violencia. En consecuencia, podemos afirmar que es una preocupación el abordar las motivaciones y la forma de mitigar o resolver el problema álgido de la violencia en la familia, lo cual es una necesidad de todas las sociedades.

Vanegas (2016) en su investigación titulada. “La violencia intrafamiliar a partir de la Ley 1542 de 2012: análisis desde el derecho a la familia y la Declaración Universal de los Derechos Humanos”. Teniendo como objetivo principal el determinar si las medidas de protección adoptadas por ley 1542 del año 2012 son idóneas para proteger el bien jurídico familiar. La metodología usada es de tipo hermenéutica y lege ferenda analizando la normativa, doctrina y jurisprudencia. El

resultado fue determinar que el impacto de la norma busca ser severo en su aplicación con ello traer temor ante su comisión, sin embargo, esta medida puede resultar no tan efectiva en la medida que acrecienta la destrucción del núcleo familiar. Encontrando la principal conclusión como que los derechos humanos y las diversas normas de índole nacional determinan la importancia del núcleo familiar, y que la condición oficiosa de la norma no permite resolver el problema con medios alternativos. Volvemos a las mismas reflexiones en el sentido de la búsqueda del conocimiento respecto de aquellas medidas que buscan palear el problema de la violencia, pero ante el hecho ocurrido, tal como busca la presente investigación, consecuentemente, podemos afirmar la necesidad de abordar el tema ya que es también una preocupación en el derecho comparado.

García y Troya (2018) en su investigación: "Violencia intrafamiliar y medidas de protección en la legislación ecuatoriana, Distrito Metropolitano de Quito, año 2016", que el objetivo central de esta investigación fue determinar cuál es el nivel de eficacia de la legislación ecuatoriana vigente en el tema de violencia intrafamiliar contra la mujer y miembros del núcleo familiar, además de la eficacia en cuanto a lo referente a la emisión, aplicabilidad y ejecución de las medidas de protección para las víctimas en el Distrito Metropolitano de Quito en lo que respecta al año 2016. La metodología usada fue mediante los métodos inductivos, deducativos, exegéticos, jurídicos; el diseño de la investigación fue investigación de campo e investigación descriptiva. Como resultado se pudo determinar que los mecanismos existentes en la normativa ecuatoriana resultan ser insuficientes para proteger a la víctima, en el mismo sentido de ideas se concluyó que hace falta fortalecer la normativa para así procurar un irrestricto respeto a los integrantes del grupo familiar. Ecuador un país con una cultura similar a la nuestra, donde solo nos desuna una frontera pero compartimos fuertes lazos culturales -se reitera- en este contexto observamos que también es una preocupación el abordar, cómo, es posible mitigar la violencia intrafamiliar, evidenciando una vez más la necesidad de realizar el presente estudio.

2.1.2. Antecedentes nacionales:

Echegaray (2018) en su investigación “Ineficacia de las medidas de protección en la prevención del feminicidio”, tuvo como objetivo el establecer cuál es la motivación para que las medidas de protección emitidas conforme a la Ley 30364 no resultan eficaces para prevenir el feminicidio, la metodología usada fue de tipo aplicada, el nivel descriptivo-explicativo, con un diseño transversal y descriptivo, y usó los métodos sistemático, exegético, hermenéutico e histórico y tuvo como principales resultados el determinar conforme las entrevistas realizadas que el 97% considera que las medidas de protección son ineficaces, y concluyó señalando que las víctimas que sufren violencia en la familia, en especial las mujeres que sufren maltratos por parte de un miembro de su familia acuden a formular denuncia en contra de ellos ante las autoridades correspondientes. Una vez más podemos evidenciar la gran preocupación no solo a nivel del derecho comparado sino en nuestro país por abordar la problemática, siendo el presente trabajo tan solo uno de decenas de trabajos que han buscado resolver alguna incertidumbre sobre la temática, lo cual sirve de motivación en la presente investigación.

Paredes (2017), en su investigación “Ineficacia de las medidas de protección dictadas en los procesos de violencia familiar (Propuesta Legislativa)” tuvo como objetivo saber si las medidas de protección que se dictan dentro de la Nueva Ley de Violencia Familiar, Ley N° 30364, norma que busca innovar en la atención de los más vulnerables respecto de estos delitos, y los remedios que se buscan sean impuestos, en síntesis se busca determinar si son efectivas para las víctimas y si se les brinda una adecuada protección cuando sufren este tipo de problemas, la metodología usada fue de tipo básica, de nivel descriptivo, con un diseño transversal, y se utilizó el método hermenéutico, lo cual es posible colegir teniendo en cuenta que la investigación tiene reservas en su acceso, los resultados fueron el determinar la necesidad legislativa de buscar una solución a la poca eficacia de las medidas que buscan proteger a la víctima, y como conclusión que es necesario modificar la norma para así procurar una mejor protección de los integrantes del grupo familiar. Aquí tenemos un abordaje de la problemática un tanto diferente puesto que su principal objetivo está centrado en buscar una solución normativa, lo

cual resulta ser una de las aristas que el problema tiene, aun cuando son muchas más, tal como se propone en la presente investigación donde partimos desde una premisa cualitativa de la problemática.

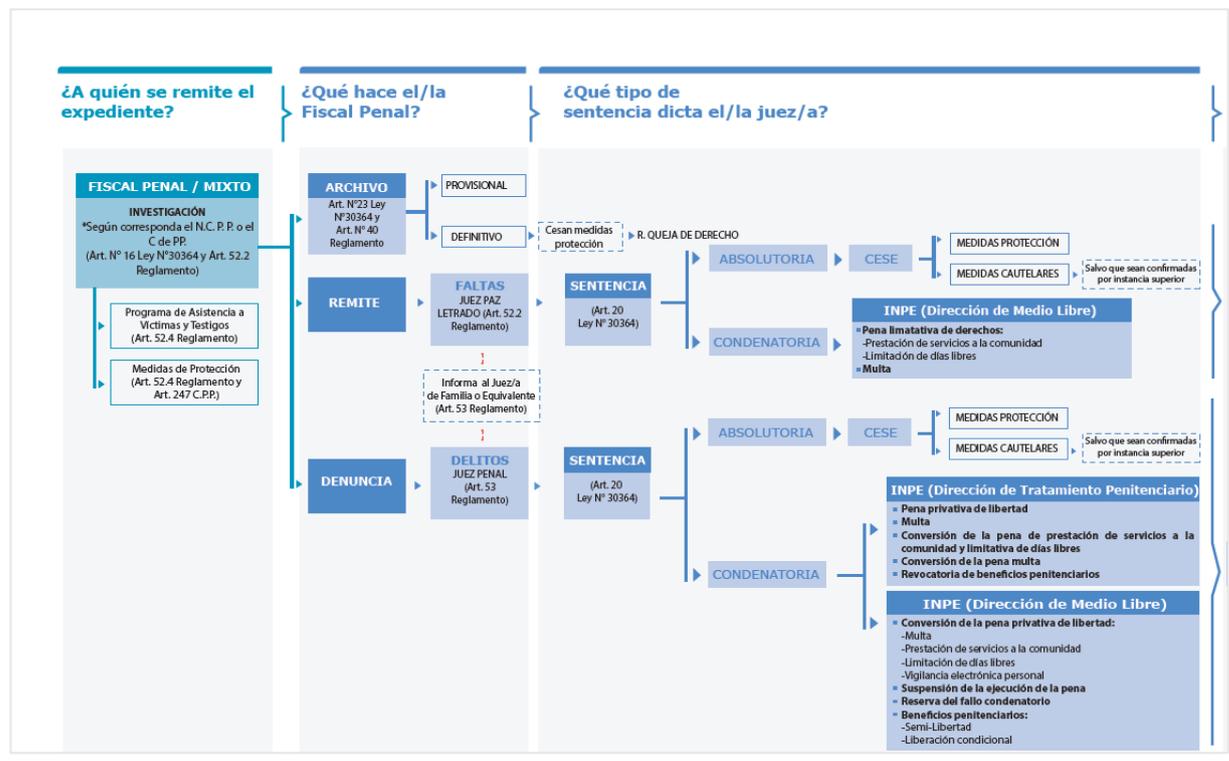
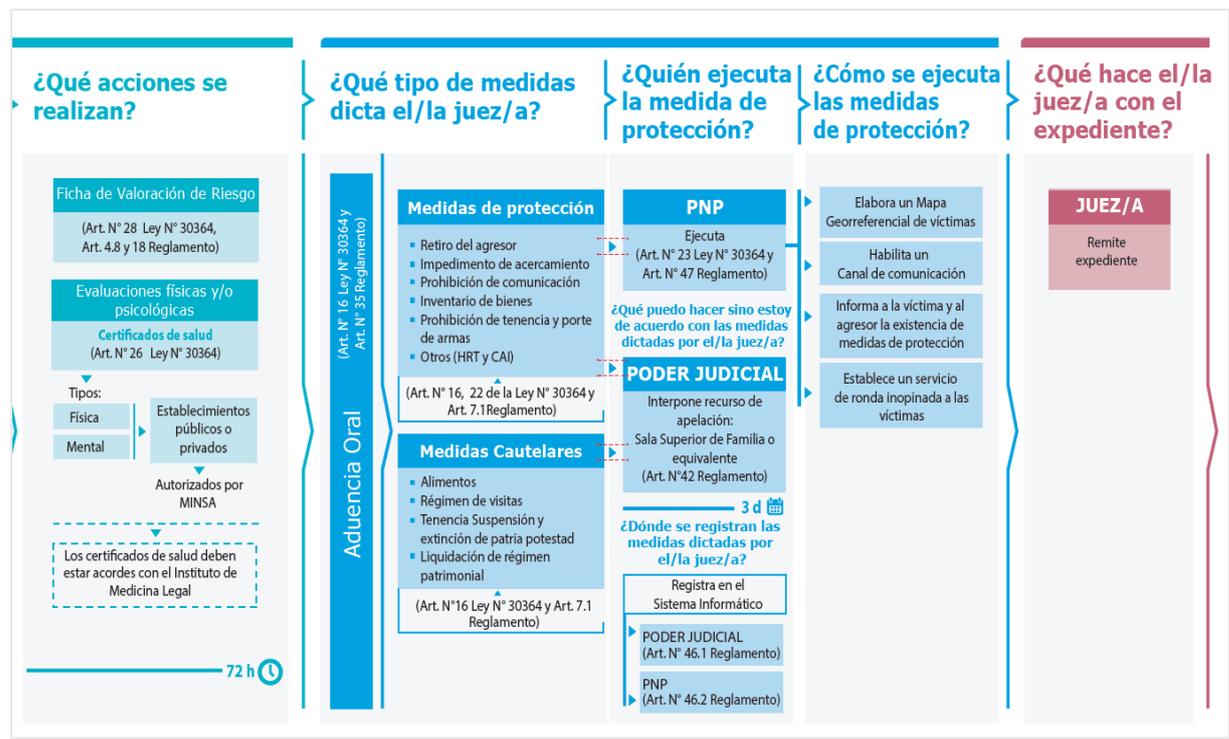
Salazar (2018), en su investigación “Eficacia del proceso por violencia familiar como garantía de protección de las víctimas en los juzgados de familia de Huaura - año 2017”, planteó como objetivo principal determinar en qué medida resulta eficaz el proceso por violencia familiar como garantía de protección de las víctimas en los juzgados de familia de Huaura en el año 2017, la metodología usada fue de enfoque mixto tanto cualitativo como cuantitativo, básica no experimental, los resultados prueban la expedición de resoluciones que ponen fin al proceso las cuales contemplan las variables de estudio tales como proceso de violencia familiar, e ineficacia como garantía de protección de las víctimas los daños emergentes y lucro cesante para fijar la reparación civil, las conclusiones demuestran que los procesos de violencia familiar no son eficaces, no brindan protección a las víctimas, como consecuencia, los casos de violencia siguen creciendo en los juzgados de familia en Huaura para 2017. Aquí podemos observar que si bien es cierto se abordan las medidas, se desarrolla la eficacia del propio proceso que determina la imposición de las mismas sobre las víctimas de actos considerados como violencia.

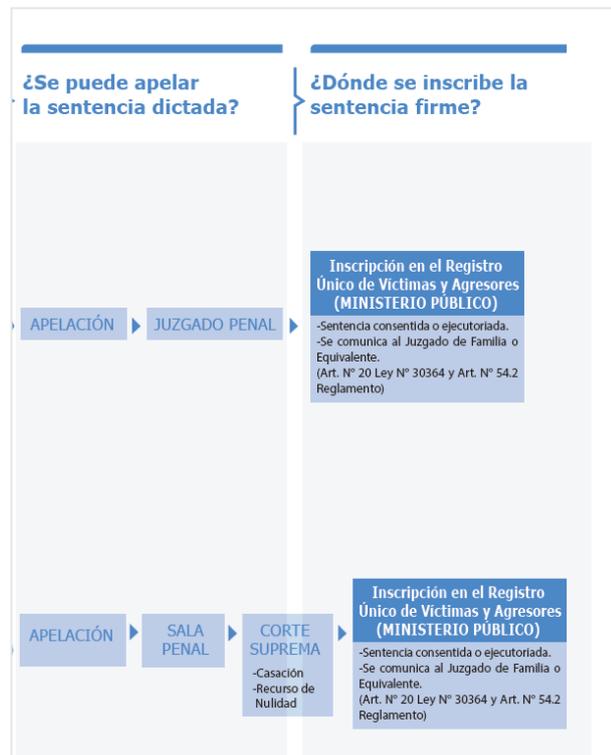
2.2. Bases teóricas:

La violencia contra las mujeres y el resto de miembros del grupo familiar, es constante en la realidad social del Perú, si vemos la realidad de nuestra ciudad, Tacna, esta viene incrementándose. Esto es alarmante para los operadores judiciales y los encargados de las políticas públicas en contra de la violencia familiar. Sobre la temática que hoy se pretende investigar se ha desarrollado doctrinariamente mucho, sin embargo las investigaciones que buscan ir más allá, no son tantas, y esto es debido al escaso acceso que se puede tener a la información relacionada directamente al devenir de los procesos, por ellos muchas de las investigaciones son de nivel exploratorio a fin de darnos una idea de cómo se viene desarrollando el tema de investigación, a continuación las bases teóricas y doctrinarias que sustentan la presente, siendo amplias sobre el tema, sin embargo la investigación se centró en

las principales peculiaridades de la violencia familiar y la clara búsqueda de un aporte a la solución de la problemática expuesta.

La Ley 30364 en el contexto del proceso penal podemos resumirlo con los siguientes esquemas del MIMP:





Conforme a la Ley 30364. Al respecto LP (LP Pasión por el Derecho, 2021) señala que estas son aquellas determinaciones que toma la actividad jurisdiccional en representación del Estado para cautelar y proteger a quienes son parte del grupo familiar todo ello con el fin de coadyuvar a la protección de las personas que son objeto de violencia intrafamiliar.

La Ley 30364 que previene y sanciona la violencia en el Perú determina que el juzgado en este caso el juzgado determina el dictado de medidas que buscan proteger a la víctima asimismo es posible el estancamiento de las medidas cautelar que busquen prever cualquier posible agresión, sin embargo en la práctica podemos estar antes situación donde efectivamente no es posible poner en marcha las referidas medidas, por problemas logísticos, capacidad entre otras condiciones, y hasta incluso la propia víctima quien no desea recibir la ayuda por parte de la norma y se apone a su propia protección, en este sentido nos encontramos antes un cuello de botella en el que corresponde al Estado establece políticas adecuadas para la lucha contra este flagelo.

Las medidas que buscan proteger a la víctima están contenidas en auto judicial o incluso en una resolución final conforme al D.S. 004-2019 MIMP, esto se realiza

en mérito a la necesidad de protección de la víctima y la urgente atención que merece la víctima.

En la medida formal dictada por el juzgado corresponde al mismo determinar la medida adoptada y la medida cautelar que pudiera haber considerado usar, correspondiendo la toma de decisiones respecto de lo adoptado son de alejamiento, prevención, protección respecto del agresor hacia la persona víctima de violencia sea psicológica o física

Podemos aproximarnos tal como ha sido mencionado ya en varios momentos de la investigación, en que el número de casos de violencia contra algún integrante del grupo familiar va en aumento, y esto puede tener diversos factores, tales como la propia educación que se recibe en casa, la escasez de medios para acudir antes la justicia, la falta de educación o incluso las costumbres de cada lugar de nuestro país, en la presente investigación nos aproximaremos a abordar la aplicación en sí, de las medidas de protección, asimismo tienen especial protección los miembros de la familia más indefensos. (Narváez, 2017).

Si bien en nuestra legislación existe la ley 30364, con la finalidad de poder disminuir los índices de violencia y sancionar aquellas vulneraciones a la unidad familiar, podemos decir que no se estaría aplicando de manera correcta, no es muy difícil llegar a esta aseveración debido al aumento de los casos pese al incremento de las sanciones por la comisión de este delito en el que hoy es posible ser encarcelado y no como en la anterior legislación se propiciaba en general el perdón y la continuidad de la familia como tal, generando así cierta ineficacia de la propia norma y produciendo en las víctimas, los cuales pueden ser mujeres, varones, niños y cuanto integrante del grupo familiar exista, pudiendo entonces generar un estado de indefensión jurídico, ya que al denunciar a sus agresores no reciben la tranquilidad, seguridad y confianza que tanto necesitan, por el contrario, se ven como tanto hemos evidenciado sometidas a las represalias de sus victimarios, y esto muchas veces termina en tragedia e incrementa el círculo de violencia en nuestro país, por ello la necesidad de su investigación y ubicarnos en un contexto determinado tal como el aquí expuesto.

Social y culturalmente la violencia intrafamiliar o también llamada violencia familiar o violencia dentro del grupo familiar tiene una connotación amplia, y no solo está circunscrita a nuestra realidad, las principales afectaciones producto de la violencia van contra de la dignidad de la persona, así también hacia sus derechos humanos, y como es evidente a la integridad, salud, vida entre otros tantos que nuestra constitución establece y los acuerdos internacionales del cual el Perú es parte, lo cual trae diversas consecuencias, afectaciones de todos tipo como cognitivas en los niños, y de interacciones dificultosas en sociedad, trayendo consigo una disminución de la calidad de vida de las personas que sufren de violencia, y más aún de los niños, adultos mayores o personas con discapacidad, alterando gravemente la salud tanto física y emocional de la víctima de violencia; en nuestro país la violencia es un fenómeno cultural arraigado por generación y presente en todo el país sin importar la condición económica, ni el lugar donde habitan, ni la educación incluso, asimismo nos aproximamos al homicidio por el hecho de ser mujer conocido como feminicidio que si bien es cierto no llegamos a expresiones elevadas como en otras realidades continúa siendo una constante en nuestra sociedad, lo cual obliga al Estado a tomar acciones de represión, cuando lo que debería hacer es prevenir estos actos, ya que la vida no se repone. (Lozano, 2017)

Lozano, nos define claramente todos los aspectos que abarca la violencia familiar, pues no solo es un problema que afecte al núcleo de una familia, si no que por el contrario afecta a todo el entorno social de esta, generando así mayor violencia e inseguridad. Este problema es una cuestión social ya que se encuentra presente en todas las regiones del Perú, así como en todos los sectores socio económicos, dándonos a conocer que la violencia es un problema generalizado en nuestra sociedad.

Si tuviéramos que dar una definición lo más precisa de lo que es violencia familiar diríamos que es:

- Podemos entender a la violencia familiar como aquella expresión directa o indirecta contra miembros de un mismo grupo familiar, dejando de

lado el propio hábitat, que afecta gravemente a quienes son parte de estos hechos, y así también tengan afectaciones psíquicas y/o físicas (Sagot, 2000)

- Cuando estamos en búsqueda de tutela jurisdiccional efectiva podemos observar la presencia de impedimentos similares en el derecho comparado, tales como normativa poco desarrollada, tramitación engorrosa y lenta, normas de especialidad ínfimas, no existe una evolución normativa de la problemática, muchas legislaciones aún continúan con normativa de hace más de una década, como también la escasez de profesionales especializados en el manejo de casos de este tipo cayendo en un nuevo maltrato a las víctimas justamente por ese desconocimiento en el abordaje de la problemática, considera también el lento manejo institucional del tema trayendo como consecuencia una afectación a las víctimas. Estas circunstancias que viva esta región del mundo (la nuestra) es alarmante y se refleja principalmente en la afectación a las mujeres quienes, en su rol protector en la familia, se encuentra en un alto grado de indefensión lo cual conlleva a una mayor posibilidad de afectaciones irreparables. (Sagot, 2000).

El problema de la violencia familiar es algo muy complejo y no solo en el ámbito social, sino también el aspecto jurídico, ya que la violencia familiar no solo abarca aspecto penal si no también civil, eso genera que exista descoordinación en los operadores judiciales, los trámites y engorrosos procesos burocráticos, asimismo la falta de personal capacitado para la atención de las víctimas, generan en conjunto una condición en la que la víctima queda desprotegida y expuesta a las acciones de su agresor.

La Defensoría del Pueblo (2000) considera que el Estado es el encargado de procurar la defensa y protección de los derechos de todas las personas en nuestra país, y considera que el Estado es responsable por su intervención en la mitigación de la violencia familiar en nuestro país, a su vez establece el no cumplimiento por parte del Estado en sus deberes como tal, su rol protector no está funcionando, al

no existir una tutela jurisdiccional efectiva que mitigue los efectos de la violencia, cayendo en la poca defensa de sus derechos.

El Estado tiene el deber de garantizar seguridad a las víctimas de violencia familiar, no obstante, esto no es así, ya que los operadores judiciales no aplican las leyes de manera adecuada y esto genera que las medidas de protección otorgadas a las víctimas, no sean eficientes y por ende estas queden en una situación de indefensión, la cual les genera más violencia al quedar expuestas a sus agresores.

2.3. Términos básicos

- **Eficacia de la norma:** Al respecto podemos considerar que la eficacia es determinada en una doble dimensión, respecto de quienes se someten a esta condición, tenemos así a dos agentes, la administración y el administrado como tal (Soler, 2007). Característica especial de la norma que determina su principal condición, sin ella la norma no sería tal, constituyendo un elemento esencial. (Enciclopedia Jurídica)
- **Garantías procesales:** es la manera en la que cumplimos con aquellas condiciones o principios que forman o desarrollan la estabilidad jurídica del Estado, llámese seguridad jurídica, en el ejemplo de no discriminación o conocido como igualdad, de imparcialidad, a un debido procedimiento o debido proceso, y con todas estas conseguimos que el Estado tenga límites en su actuación y en consecuencia garanticemos nuestros derechos al interior de un proceso (Hilda, 2010)
- **Grupo familiar:** Lo entendemos como un entorno muy cercano unidos por vínculos de sangre o filiales que determinan la existencia de deberes respecto de su propia pertenencia.
- **Impedimento de acoso:** Aquella condición que determina en cese de una actividad que viene causando perjuicio a una víctima de violencia, por medio de un mandato judicial que determina tal condición, por ejemplo, el

más usado, el alejamiento de la víctima. (Ministerio Público - Fiscalía de la Nación, 2006)

- **Indefensión:** Podemos entenderla como aquel estado de desprotección en la que una persona cae, sea por diversas circunstancias, tales como la condición económica, aspectos sociales e incluso dependencia psicológica sobre el victimario, por ello podemos determinar que las personas en estado de indefensión tienen dificultades para procurar su defensa ante las autoridades. (Procedencia de la acción de tutela, 1993).
- **Medidas de protección:** Podemos considerarlas como aquellas condiciones que buscan dejar de lado la indefensión de las víctimas de violencia familiar, estas se procuran o logran por medio de diversas entidades públicas a coadyuvan a ser conseguidas, sin embargo, es el Poder Judicial el llamado a imponerlas y hacerlas cumplir por medio de otros operadores de justicia. En el mismo sentido las medidas impuestas tienen como finalidad la protección de la víctima, el cese de la hostilidad y la propia sensación de seguridad en su desarrollo personal, económico, social entre otros, reafirmando la búsqueda de la recuperación de la víctima luego de los episodios de violencia de la cual fue parte. (Pomé, s.f.)
- **Retiro del agresor del domicilio:** medida de protección que consiste en el mandato que determina la salida del hogar del sujeto activo del delito de violencia familiar, este mandato es judicial y limita la libertad de quien es sometido a esta, ya que no podrá acercarse a la víctima conforme se indica y en consecuencia su transitabilidad se verá afectada. (Ministerio Público - Fiscalía de la Nación, 2006)
- **Violencia contra las mujeres:** entendido como aquel actuar que determina el menoscabo de la integridad física, psíquica, social, económica u otra índole respecto de mujeres integrantes de un grupo familiar, y por su condición de tal. (Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, 2020)

- **Violencia de género:** Entendida como una conducta o un quehacer en contra de una persona con una motivación de género, en consecuencia entendido como discriminación conforme lo establece nuestra Constitución Política del Perú, tales como idioma, religión, sexo, condición económica entre otras, que pueda provocar daño o que cause muerte, daño o sufrimiento en menoscabo a la integridad física, psíquica de una persona sometida a estos actos, sea en una actividad privada o de naturaleza pública, asimismo tenemos indudablemente a la violencia contra mujer como la principal amenaza, entonces podemos afirmar que es la principal violencia de género contra la mujer, pudiendo ser externo o interno el riesgo, en referencia al contexto familiar, más allá de su género, empero, se estima que decrece el nivel imperante del hombre respecto de la mujer, constituyendo así una manifestación sociocultural que tiene fuertes orígenes en la cultura de nuestro país, imperante durante décadas, que infiere la supuesta superior condición del hombre sobre la mujer, tan solo sustentado en lo antes mencionado. (Ministero de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, 2016)
- **Violencia familiar:** Podemos entenderla como aquella acción que produce daño en una persona que es parte de un grupo familiar aun cuando no tenga vínculo de sangre sino solamente filiales, estos actos determinan el decrecimiento y afectación al núcleo familiar, he ahí la importancia de su intervención, puesto que más allá de la violencia en sí misma estamos frente a un acto de produce una afectación directa a la sociedad y al núcleo esencial del Estado, asimismo la violencia puede ser psíquica, física, social, económica o de otra condición, no necesariamente o solamente es violencia física, entendida como la de mayor frecuencia. (Perez, 2010)

CAPÍTULO III: METODOLOGÍA

3.1. Tipo y nivel de la investigación

3.1.1. Tipo de investigación

Es una investigación de tipo básica, al no manipularse variables en el estudio. Es una investigación fundamental o investigación pura, al contribuir al incremento o mejora del conocimiento jurídico y científico. (CONCYTEC, s.f.)

3.1.2. Nivel de la investigación

La presente investigación es de nivel exploratoria, al ser el primer nivel la investigación. En consecuencia, es cualitativa; por eso, carece de variables analíticas, porque no hay procedimiento estadístico que ejecutar en este nivel. (Supo, 2014)

3.2. Operacionalización de variables

El diseño fenomenológico dentro de la investigación cualitativa, consiste en describir las acciones y hechos acontecidos respecto de una determinación área del conocimiento. La fenomenología aborda aquellos hechos de la vida cotidiana en donde podemos observar una problemática a estudiar, en consecuencia, no interviene la estadística en la manipulación de variables, sino la caracterización de las categorías de investigación, en consecuencia, se aborda y predomina los pareceres sociales y la reiteración de determinadas actuaciones, por ello podemos afirmar que la fenomenología investiga los hechos sociales (Rodríguez, Gil, y García, 1996). En consecuencia se ha adecuado en formato contenido en el anexo 2 del reglamento el cual usaba variables y pasamos al uso de categorías conforme una investigación de tipo cualitativa.

Categoría	Definición operacional	Sub Categorías	Ítems (Indicadores)
Medidas de protección	Actitudes y decisiones que el Estado realiza por medio de las instituciones a cargo de la protección de la mujer y el grupo familiar con la finalidad de hacer efectivo el cuidado y protección de la víctima de violencia, asimismo constituyen mecanismos que buscan brindar apoyo y protección a las víctimas de la violencia e impedir la continuación de éstas. (Cubas, 2019)	Medida de protección de retiro del agresor del domicilio	<p>¿Considera usted que las medidas de protección impuestas, en general, por el juzgado a favor de la víctima fueron efectivas para su protección?</p> <p>¿Considera usted que la medida de protección de retiro del agresor del domicilio impuesta por el juzgado a favor de la víctima fue efectiva totalmente para su protección? ¿Por qué?</p> <p>¿Considera usted que la medida de protección de retiro del agresor del domicilio impuesta por el juzgado a favor de la víctima fue efectiva parcialmente para su protección? ¿Por qué?</p> <p>¿Considera usted que la medida de protección de retiro del agresor del domicilio impuesta por el juzgado a favor de la víctima fue no fue efectiva para su protección? ¿Por qué?</p>
		Medida de protección de impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma	<p>¿Considera usted que las medidas de protección impuestas, en general, por el juzgado a favor de la víctima fueron efectivas para su protección?</p> <p>¿Considera usted que la medida de protección de impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima impuesta por el juzgado a favor de la víctima fue efectiva totalmente para su protección? ¿Por qué?</p> <p>¿Considera usted que la medida de protección de impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima impuesta por el juzgado a favor de la víctima fue efectiva parcialmente para su protección? ¿Por qué?</p> <p>¿Considera usted que la medida de protección de impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima impuesta por el juzgado a favor de la víctima fue no fue efectiva para su protección? ¿Por qué?</p>

3.3. Población y muestra

3.3.1. Población

La población es un conjunto de individuos con características similares (Hernandez, Fernandez, y Baptista, 2014), en consecuencia la población relacionada a este estudio de naturaleza jurídica son aquellos agentes que procuran intervenir en la concesión de las medidas de protección, por ellos son los abogados litigantes quienes tienen la experticia y experiencia suficiente para brindar la información necesaria para la presente investigación.

3.3.2. Muestra

La muestra es un sub grupo representativo de la población respecto del cual podemos generalizar resultados sobre una específica población, empero, en las

investigaciones cualitativas la muestra no es representada por medio de fórmulas estadísticas, debido a la propia naturaleza de este tipo de investigación donde se requiere entrevistar a un número suficiente de personas (población) quienes brindarán información necesaria para la investigación, hasta saturar los resultados. (Hernandez, et al, 2014).

En nuestra ciudad tenemos 3491 colegiados conforme el portal institucional del ICAT, de los cuales el 25% (872) podemos considerarlos como abogados penalistas conforme (La Ley, 2014); de los cuales consideramos suficiente para la investigación propuesta de enfoque cualitativo hasta lograr la saturación. (Martinez, 2012)

3.4. Técnicas e instrumentos

3.4.1. Técnicas

Según (Carrasco, 2009) las técnicas de investigación: “Constituyen un conjunto de reglas y pautas que guían las actividades que realizan los investigadores en cada una de las etapas de la investigación científica”. Para la presente investigación se utilizó la técnica de *“encuesta no estructurada a través de la entrevista”* ya que esta permite obtener y recopilar información suficiente.

3.4.2. Instrumentos

Se utilizó como instrumento el cuestionario, al ser usado en la investigación cualitativa. (Alvarez-Gayou, 2003)

3.4.3. Validez y confiabilidad

La validez y confiabilidad fue determinada mediante el análisis del instrumento para el levantamiento de la información, por medio de dos expertos; teniendo en cuenta que la presente investigación de tipo cualitativo no presenta manejo estadístico.

3.5. Tratamiento estadístico de datos

La presente investigación al ser de tipo cualitativo y nivel exploratorio no requiere tratamiento estadístico.

3.6. Procedimiento

La presente investigación fue realizada, empezando con la formulación del proyecto, luego de su aprobación, se inició el levantamiento de la investigación acudiendo ante el Colegio de Abogados de Tacna a fin de brindar información relevante sobre sus agremiados especialistas en derecho penal, luego de lograr las entrevistas en un número necesarios, y se usó los formularios de Google para recolectar, se analizó la información obtenida y se procesó, para así obtener los resultados, conclusiones y recomendaciones necesarias. Una vez concluido este momento, se presentó el trabajo a la Universidad y se esperó las observaciones correspondientes, las cuales fueron subsanadas, se solicitó fecha y hora para la sustentación.

CAPÍTULO IV: RESULTADOS

4.1. Resultados

A continuación, realizaremos la presentación de las tablas y gráficos obtenidos a partir de la recolección de datos, y su correspondiente interpretación:

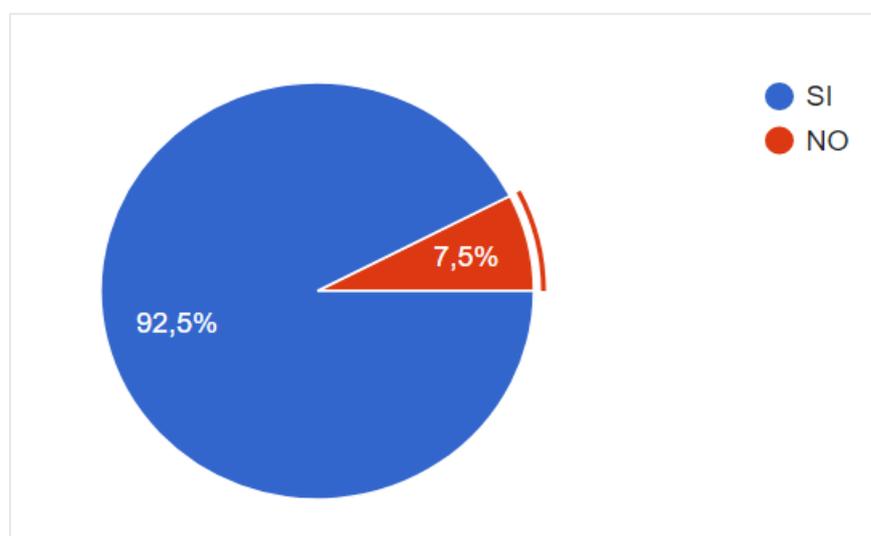
Tabla 1.

1. ¿Es usted abogado especializado en materia penal?

	Cantidad	Porcentaje
Sí	49	92.5 %
No	4	7.5 %
TOTAL	53	100 %

Elaboración propia partiendo de la figura 1.

Figura 1. Representación en gráfico de la pregunta 1



INTERPRETACIÓN: En la primera tabla y correspondiente gráfico es posible observar que fueron 53 los abogados participantes, de los cuales el 92.5% eran abogados litigantes en materia penal y solamente el 7.5.% no lo era; por ello tenemos claro que estamos frente a los profesionales idóneos quienes ayudarán a entender el fenómeno tal ocurre en la realidad del litigio.

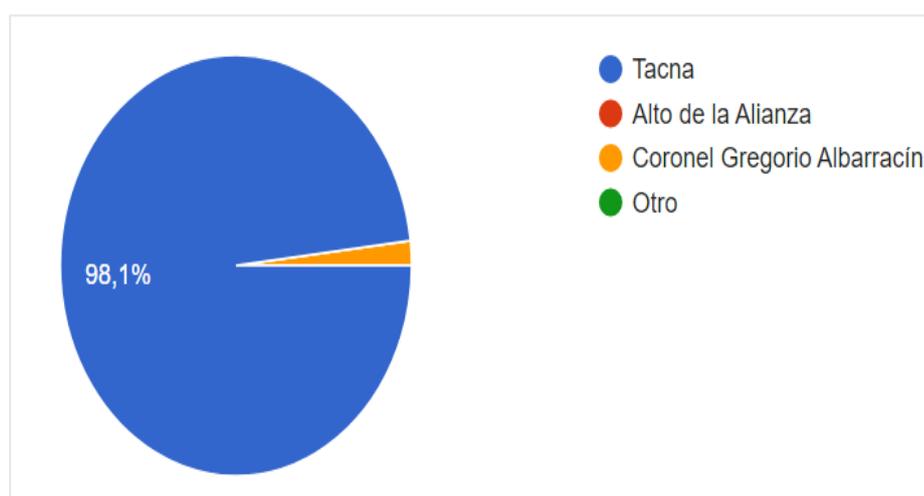
Tabla 2.

2. ¿Cuál es el distrito judicial en donde mayormente ejerce?

	Cantidad	Porcentaje
Tacna	52	98.1%
Gregorio Albarracín	1	1.9%
Alto de la Alianza	0	0%
Otros	0	0%
TOTAL	53	100%

Elaboración propia partiendo de la figura 2.

Figura 2. Representación en gráfico de la pregunta 2



INTERPRETACIÓN: En la segunda tabla y correspondiente gráfico es posible observar que la gran mayoría de entrevistados el 98.1% ejerce el litigio en el mismo distrito de Tacna, sin embargo, y teniendo en cuenta el tamaño de la ciudad podemos entender que es el 100% de abogados quienes litigan en el mismo distrito judicial de Tacna, por ello tendremos información de primera mano sobre lo que efectivamente ocurre en el espacio propuesto para el estudio.

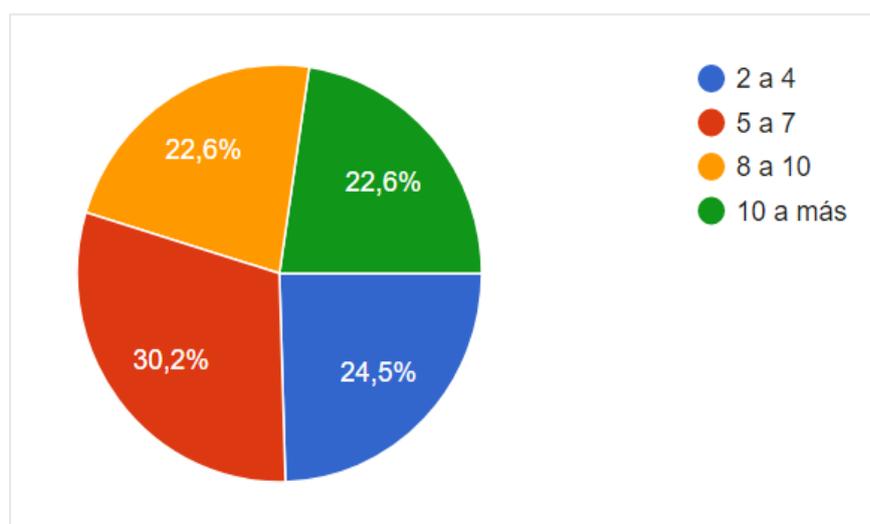
Tabla 3.

3. ¿Cuántos años de ejercicio profesional tiene?

	Cantidad	Porcentaje
2 a 4	13	24.5%
5 a 7	16	30.2%
8 a 10	12	22.6%
10 a más	12	22.6%
TOTAL	53	100%

Elaboración propia partiendo de la figura 3.

Figura 3. Representación en gráfico de la pregunta 3



INTERPRETACIÓN: En la tercera tabla y correspondiente gráfico es posible observar que la mayoría de entrevistados tiene más del 70% en conjunto con más de 5 años de ejercicio profesional, lo cual nos acerca a comprender mejor el fenómeno ya que la experticia del profesional nos ayudó a entregar mejores resultados.

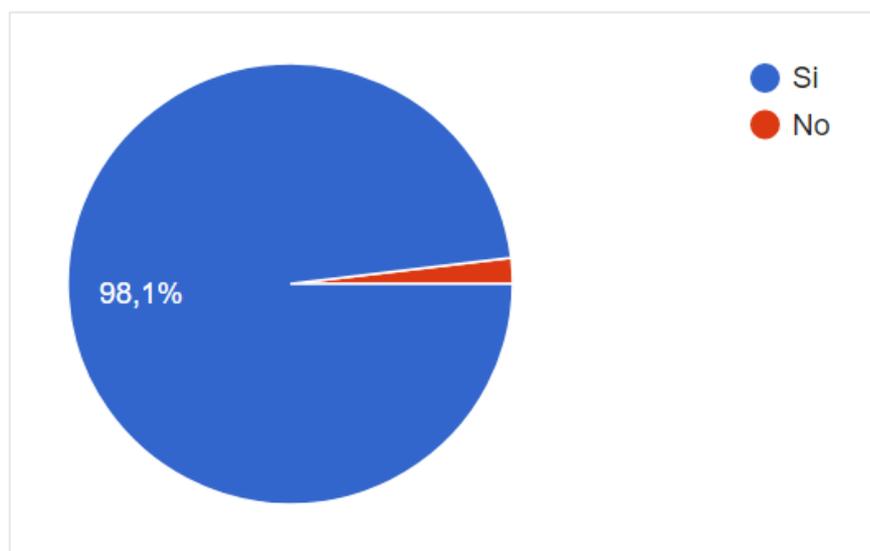
Tabla 4.

4. ¿Tuvo a su cargo la defensa de víctimas de violencia familiar en el año 2019?

	Cantidad	Porcentaje
Sí	52	98.1 %
No	1	1.9 %
TOTAL	53	100 %

Elaboración propia partiendo de la figura 4.

Figura 4. Representación en gráfico de la pregunta 4



INTERPRETACIÓN: En la cuarta tabla y correspondiente gráfico es posible observar que la gran mayoría de entrevistados, el 98.1% ha tenido la oportunidad de llevar el patrocinio de casos sobre violencia familiar, ello evidencia que su

condición de abogados penalistas, es determinante para asumir esta temática, asimismo es meritorio tener en cuenta esta cantidad para hacer notar que las respuestas a las preguntas venideras serán dadas con la mayor honestidad y obedecerán a la realidad, lo cual es materia de investigación.

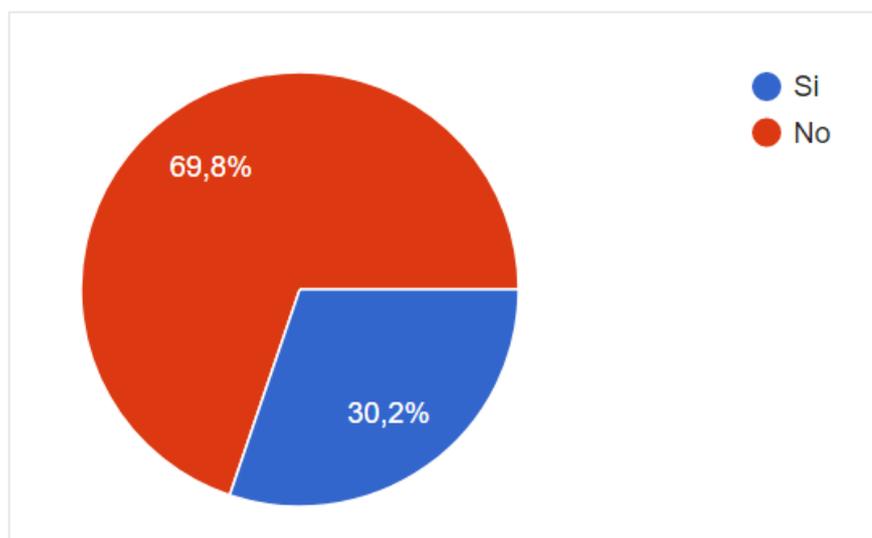
Tabla 5.

5. ¿Considera que las medidas de protección en los procesos de violencia familiar son efectivas?

	Cantidad	Porcentaje
Sí	16	30.2 %
No	37	69.8 %
TOTAL	53	100 %

Elaboración propia partiendo de la figura 5.

Figura 5. Representación en gráfico de la pregunta 5



INTERPRETACIÓN: En la quinta tabla y correspondiente gráfico es posible observar que la gran mayoría de entrevistados, el 69.8 % afirma que las medidas de protección no son efectivas, lo cual determina que el camino elegido para la

investigación fue el correcto, al corroborar la hipótesis principal de la investigación propuesta.

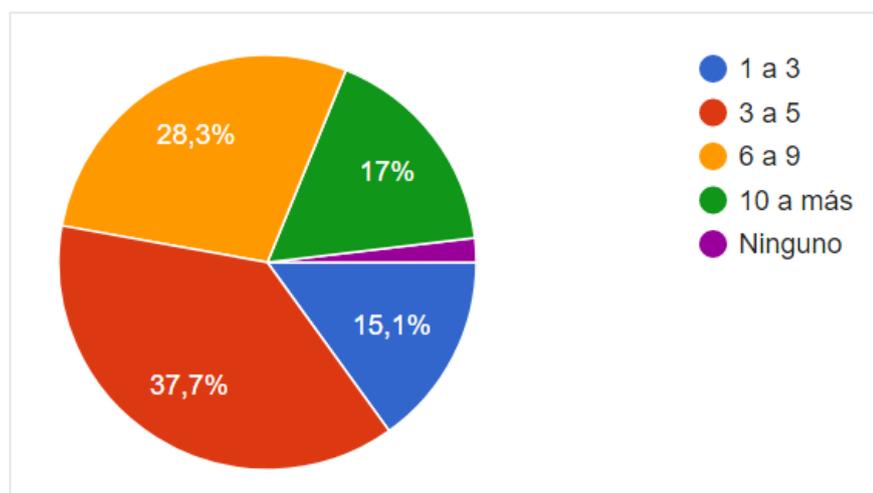
Tabla 6.

6. ¿Cuántos procesos por violencia familiar tuvo a su cargo en el año 2019 en el distrito judicial de Tacna?

	Cantidad	Porcentaje
1 a 3	8	15.1%
3 a 5	20	37.7%
6 a 9	15	28.3%
10 a más	9	17%
Ninguno	1	1.9%
TOTAL	53	100%

Elaboración propia partiendo de la figura 6.

Figura 6. Representación en gráfico de la pregunta 6



INTERPRETACIÓN: En la sexta tabla y correspondiente gráfico es posible observar que entre todos los entrevistados, haciendo una operación aritmética

sencilla, tenemos que han podido llevar adelante más de 300 procesos judiciales sobre violencia familiar, información que nos permite seguir teniendo claro que la muestra realizada fue la correcta.

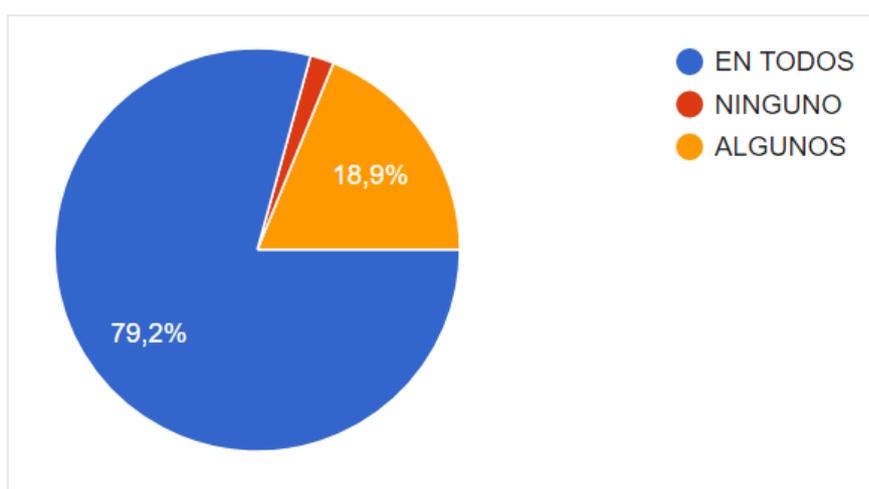
Tabla 7.

7. ¿En cuántos procesos por violencia familiar tuvo a su cargo en el año 2019 en el distrito judicial de Tacna se impusieron medidas de protección?

	Cantidad	Porcentaje
En todos	42	79.2%
Ninguno	1	1.9%
Algunos	10	18.9%
TOTAL	53	100%

Elaboración propia partiendo de la figura 7.

Figura 7. Representación en gráfico de la pregunta 7



INTERPRETACIÓN: En la séptima tabla y correspondiente gráfico es posible observar que la gran mayoría de entrevistados, afirman que más del 90% en conjunto de sus procesos, mencionados ya en las gráficas anteriores, se emitieron

medidas de protección, lo cual nos permite acercarnos a entender mejor el fenómeno y tener claro que las medidas de protección son dictadas en la mayoría de los procesos, sin embargo, su efectivamente es el mayor cuestionamiento.

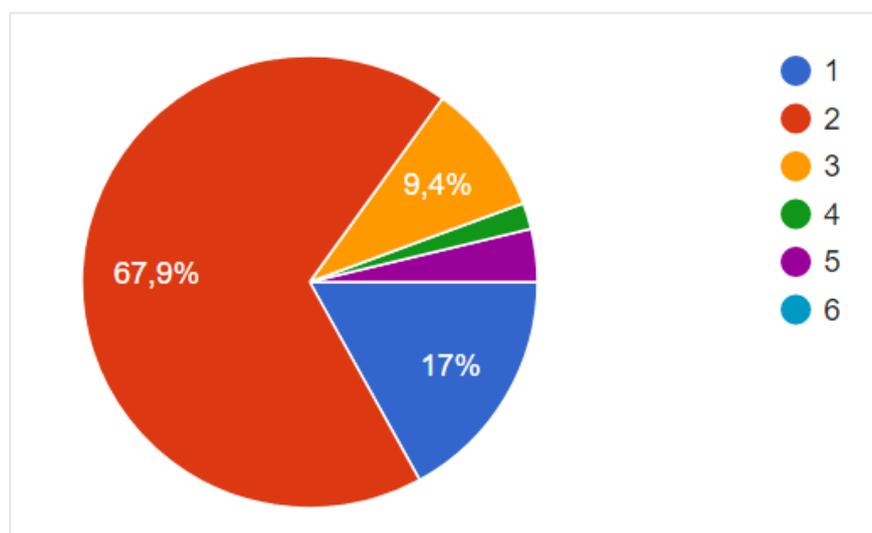
Tabla 8.

8. ¿Considera usted que las medidas de protección impuestas, en general, por el juzgado a favor de la víctima fueron efectivas para su protección?

Escala	Cantidad	Porcentaje
1. Totalmente en desacuerdo	9	17 %
2. En desacuerdo	36	67.9 %
3. Indiferente	5	9.4 %
4. De acuerdo	1	1.9%
5. Totalmente de acuerdo	2	3.8 %
6. Nunca fue impuesta esta medida en un proceso a mi cargo	0	0 %
TOTAL	53	100 %

Elaboración propia a partir de la figura 8

Figura 8. Representación en gráfico de la pregunta 8



INTERPRETACIÓN: En la octava tabla y correspondiente gráfico es posible observar que la gran mayoría de entrevistados con un 67.9 % está en desacuerdo al considerar que las medidas de protección lograron ser efectivas para las víctimas del delito; esto nos permite corroborar nuestra hipótesis general de investigación.

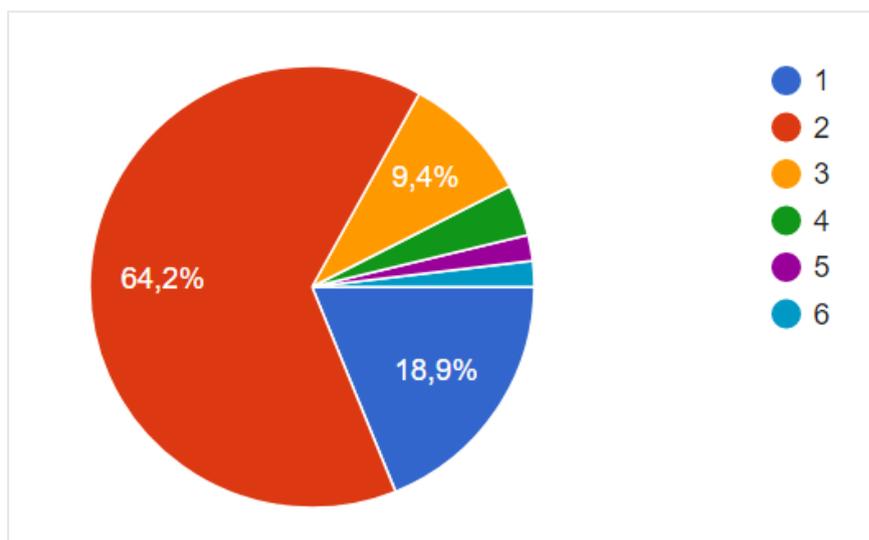
Tabla 9.

9. ¿Considera usted que la medida de protección de impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma impuesta por el juzgado a favor de la víctima fue efectiva para su protección?

Escala	Cantidad	Porcentaje
1. Totalmente en desacuerdo	10	18.9 %
2. En desacuerdo	34	64.2 %
3. Indiferente	5	9.4 %
4. De acuerdo	2	3.8 %
5. Totalmente de acuerdo	1	1.9 %
6. Nunca fue impuesta esta medida en un proceso a mi cargo	1	1.9 %
TOTAL	53	100 %

Elaboración propia a partir de la figura 9

Figura 9. Representación en gráfico de la pregunta 9



INTERPRETACIÓN: En la novena tabla y correspondiente gráfico es posible observar que la gran mayoría de entrevistados, más del 80% no está de acuerdo al considerar que la medida de alejamiento es idónea o se está efectivizando a plenitud, con ello tenemos corroborado nuestra segunda hipótesis específica.

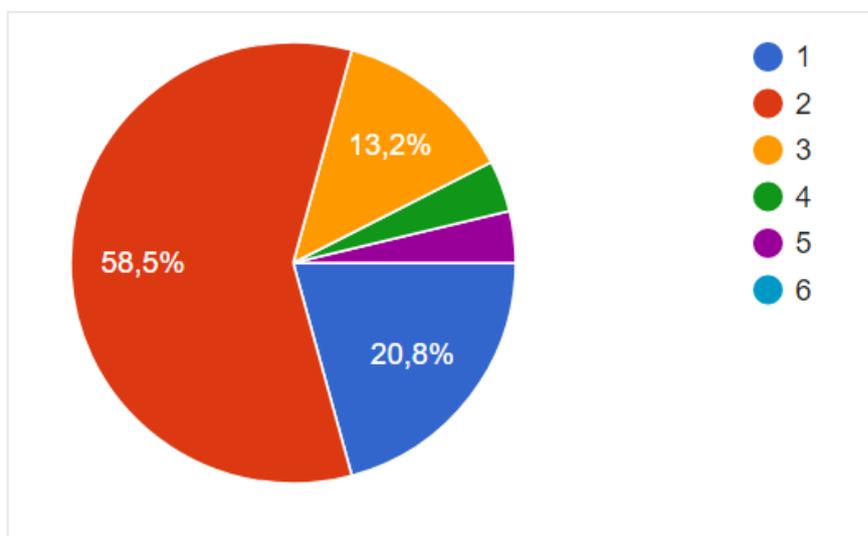
Tabla 10.

10. ¿Considera usted que la medida de protección de prohibición de comunicación con la víctima impuesta por el juzgado a favor de la víctima fue efectiva para su protección?

Escala	Cantidad	Porcentaje
1. Totalmente en desacuerdo	11	20.8 %
2. En desacuerdo	31	58.5 %
3. Indiferente	7	13.2 %
4. De acuerdo	2	3.8%
5. Totalmente de acuerdo	2	3.8 %
6. Nunca fue impuesta esta medida en un proceso a mi cargo	0	0 %
TOTAL	53	100 %

Elaboración propia a partir de la figura 10

Figura 10. Representación en gráfico de la pregunta 10



INTERPRETACIÓN: En la décima tabla y correspondiente gráfico es posible observar que la gran mayoría de entrevistados, más del 79%, considera que la medida de protección a las víctimas de violencia familiar que impide la comunicación, no son efectivas, por ello continuamos entendiendo el fenómeno y observando una vez más que la realidad es más cruda de lo imaginado.

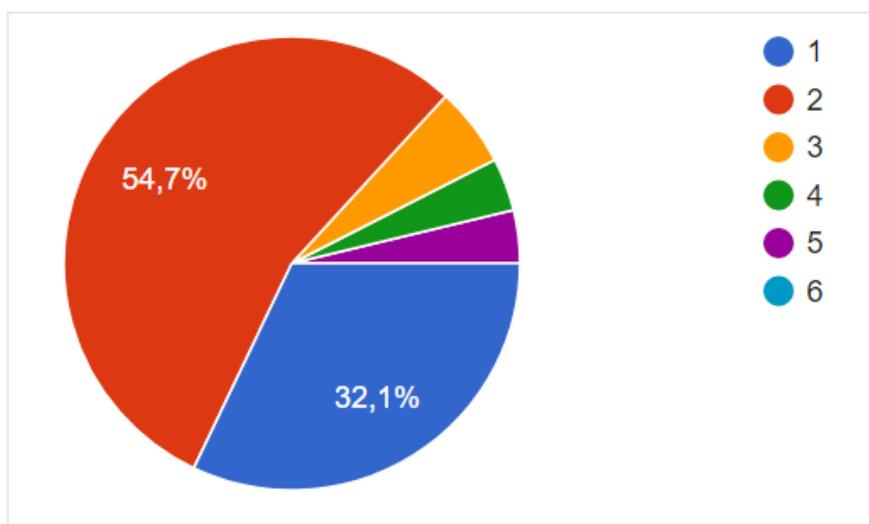
Tabla 11.

11. ¿Considera usted que la medida de protección de prohibición del derecho de tenencia y porte de armas para el agresor impuesta por el juzgado a favor de la víctima fue efectiva para su protección?

Escala	Cantidad	Porcentaje
1. Totalmente en desacuerdo	17	32.1 %
2. En desacuerdo	29	54.7 %
3. Indiferente	3	5.7 %
4. De acuerdo	2	3.8%
5. Totalmente de acuerdo	2	3.8 %
6. Nunca fue impuesta esta medida en un proceso a mi cargo	0	0 %
TOTAL	53	100 %

Elaboración propia a partir de la figura 11

Figura 11. Representación en gráfico de la pregunta 11



INTERPRETACIÓN: En la décimo primera tabla y correspondiente gráfico es posible observar que la gran mayoría de entrevistados, más del 86%, considera que la medida de protección a las víctimas de violencia familiar que impide la tenencia de armas, no son efectivas, por ello continuamos entendiendo el fenómeno y observando una vez más la realidad que afronta nuestro país.

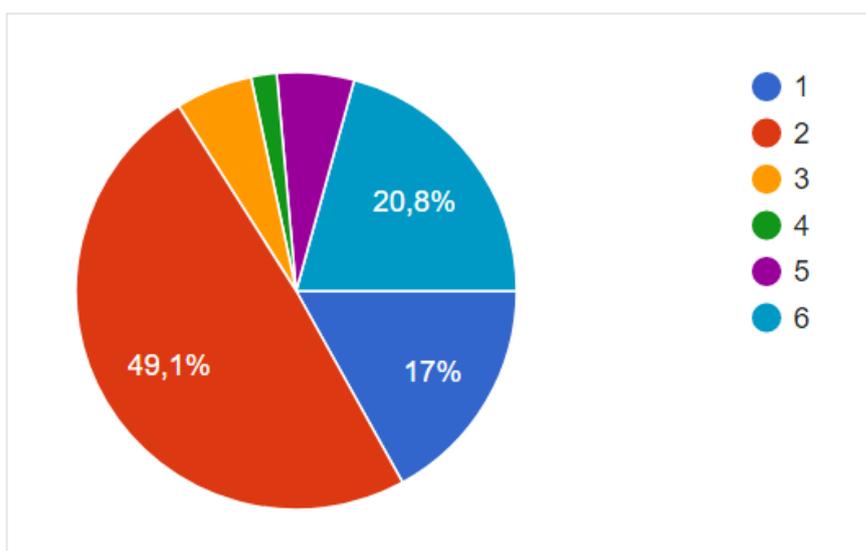
Tabla 12.

12. ¿Considera usted que la medida de protección de realización de inventario de bienes impuesta por el juzgado a favor de la víctima fue efectiva para su protección?

Escala	Cantidad	Porcentaje
1. Totalmente en desacuerdo	9	17 %
2. En desacuerdo	26	49.1 %
3. Indiferente	3	5.7 %
4. De acuerdo	1	1.9%
5. Totalmente de acuerdo	3	5.7 %
6. Nunca fue impuesta esta medida en un proceso a mi cargo	11	20.8 %
TOTAL	53	100 %

Elaboración propia a partir de la figura 12

Figura 12. Representación en gráfico de la pregunta 12



INTERPRETACIÓN: En la décimo segunda tabla y correspondiente gráfico es posible observar que la gran mayoría de entrevistados, más del 58%, considera que la medida de protección a las víctimas de violencia familiar referido al inventario de bienes, no son efectivas, por ello continuamos entendiendo el fenómeno y observando una vez más que la realidad es más cruda de lo imaginado. Asimismo, es meritorio mencionar que un 20.8% de los entrevistados no tuvieron esta medida en un proceso judicial.

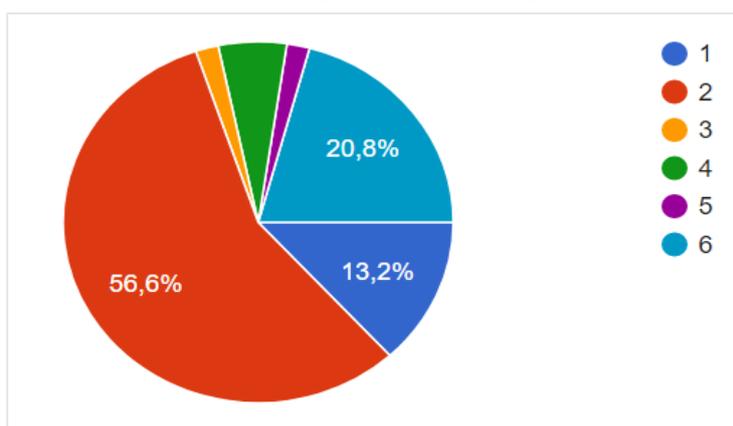
Tabla 13.

13. ¿Considera usted que la medida de protección de asignación económica de emergencia impuesta por el juzgado a favor de la víctima fue efectiva para su protección?

Escala	Cantidad	Porcentaje
1. Totalmente en desacuerdo	7	13.2 %
2. En desacuerdo	30	56.6 %
3. Indiferente	1	1.9 %
4. De acuerdo	3	5.7 %
5. Totalmente de acuerdo	1	1.9 %
6. Nunca fue impuesta esta medida en un proceso a mi cargo	11	20.8 %
TOTAL	53	100 %

Elaboración propia a partir de la figura 13

Figura 13. Representación en gráfico de la pregunta 13



INTERPRETACIÓN: En la décimo tercera tabla y correspondiente gráfico es posible observar que la gran mayoría de entrevistados que la gran mayoría de entrevistados, más del 79%, considera que la medida de protección a las víctimas de violencia familiar que impide la comunicación, no son efectivas, por ello continuamos entendiendo el fenómeno y observando una vez más que la realidad es más cruda de lo imaginado. Asimismo, es meritorio mencionar que un 20.8% de los entrevistados no tuvieron esta medida en un proceso judicial.

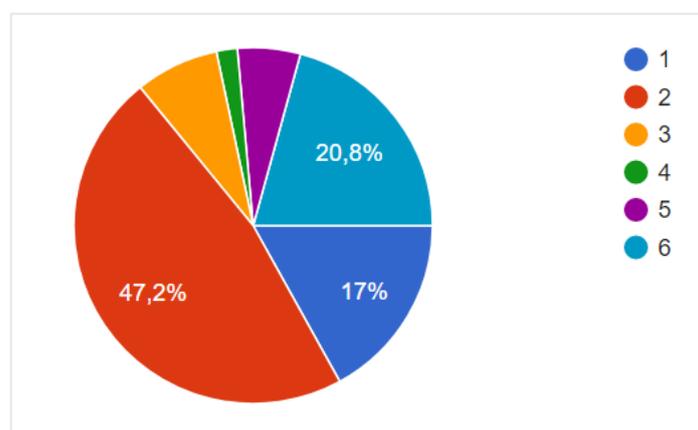
Tabla 14.

14. ¿Considera usted que la medida de protección de prohibición de disponer los bienes muebles o inmuebles comunes impuesta por el juzgado a favor de la víctima fue efectiva para su protección?

Escala	Cantidad	Porcentaje
1. Totalmente en desacuerdo	9	17 %
2. En desacuerdo	25	47.2 %
3. Indiferente	4	7.5 %
4. De acuerdo	1	1.9%
5. Totalmente de acuerdo	3	5.7 %
6. Nunca fue impuesta esta medida en un proceso a mi cargo	11	20.8 %
TOTAL	53	100 %

Elaboración propia a partir de la figura 14

Figura 14. Representación en gráfico de la pregunta 14



INTERPRETACIÓN: En la décimo cuarta tabla y correspondiente gráfico es posible observar que la gran mayoría de entrevistados, más del 64%, considera que la medida de protección a las víctimas de violencia familiar de prohibición de disponer de bienes, no son efectivas, por ello continuamos entendiendo el fenómeno y observando una vez más que la realidad es más cruda de lo imaginado. Asimismo, es meritorio mencionar que un 20.8% de los entrevistados no tuvieron esta medida en un proceso judicial.

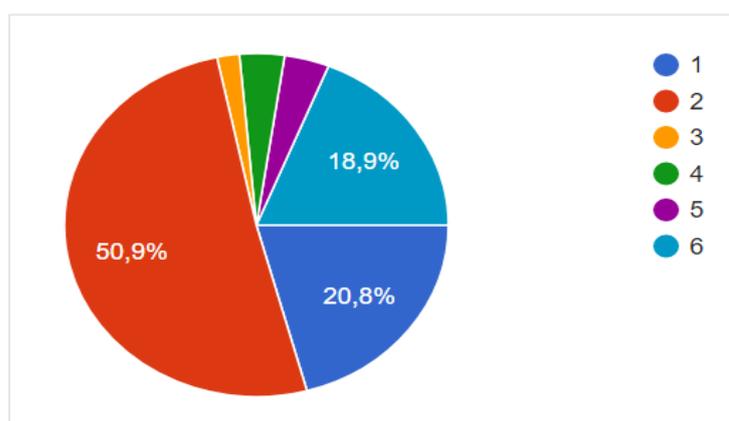
Tabla 15.

15. ¿Considera usted que la medida de protección de prohibición a la persona denunciada de retiro del agresor impuesta por el juzgado a favor de la víctima fue efectiva para su protección?

Escala	Cantidad	Porcentaje
1. Totalmente en desacuerdo	11	20.8 %
2. En desacuerdo	27	50.9 %
3. Indiferente	1	1.9 %
4. De acuerdo	2	3.8%
5. Totalmente de acuerdo	2	3.8 %
6. Nunca fue impuesta esta medida en un proceso a mi cargo	10	18.9 %
TOTAL	53	100 %

Elaboración propia a partir de la figura 15

Figura 15. Representación en gráfico de la pregunta 15



INTERPRETACIÓN: En la décimo quinta tabla y correspondiente gráfico es posible observar que la gran mayoría de entrevistados, más del 70%, considera que la medida de protección a las víctimas de violencia de retiro del agresor, no es efectiva, consecuentemente hemos probado nuestra hipótesis específica dos, y continuamos entendiendo el fenómeno y observando una vez más que la realidad es más cruda de lo imaginado. Asimismo, es meritorio mencionar que un 18.9% de los entrevistados no tuvieron esta medida en un proceso judicial.

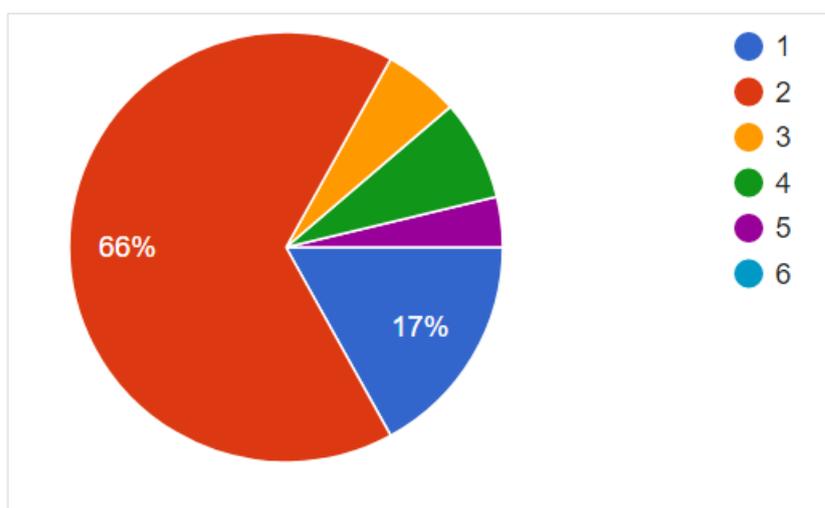
Tabla 16.

16. ¿Considera usted que la medida de protección de tratamiento reeducativo o terapéutico para la parte agresora impuesta por el juzgado a favor de la víctima fue efectiva para su protección?

Escala	Cantidad	Porcentaje
1. Totalmente en desacuerdo	9	17 %
2. En desacuerdo	35	66 %
3. Indiferente	3	5.7 %
4. De acuerdo	4	7.5 %
5. Totalmente de acuerdo	2	3.8 %
6. Nunca fue impuesta esta medida en un proceso a mi cargo	0	0 %
TOTAL	53	100 %

Elaboración propia a partir de la figura 16

Figura 16. Representación en gráfico de la pregunta 16



INTERPRETACIÓN: En la décimo sexta tabla y correspondiente gráfico es posible observar que la gran mayoría de entrevistados, más del 83%, considera que la medida de protección a las víctimas de violencia familiar referido al tratamiento reeducativo o terapéutico, no son efectivas, por ello continuamos entendiendo el fenómeno y observando una vez más que la realidad es más cruda de lo imaginado.

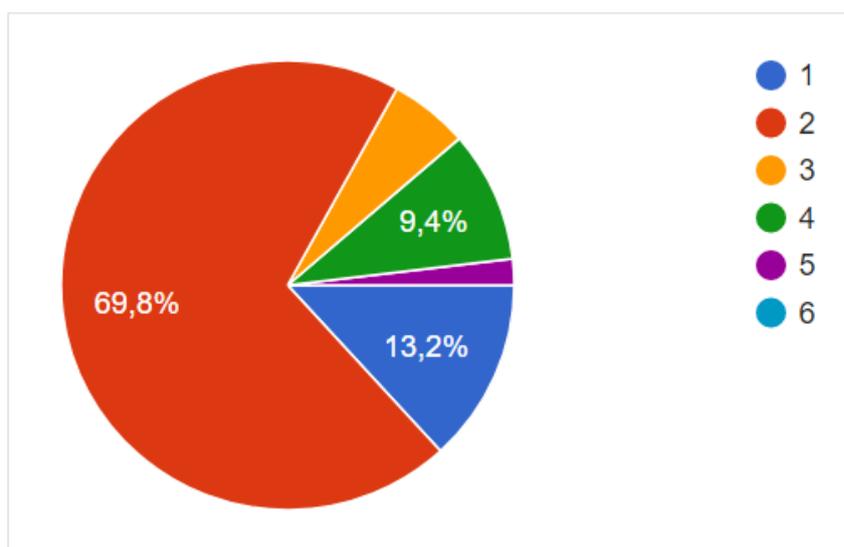
Tabla 17.

17. ¿Considera usted que la medida de protección de tratamiento psicológico para la recuperación de la víctima impuesta por el juzgado a favor de la víctima fue efectiva para su protección?

Escala	Cantidad	Porcentaje
1. Totalmente en desacuerdo	7	13.2 %
2. En desacuerdo	37	69.8 %
3. Indiferente	3	5.7 %
4. De acuerdo	5	9.4 %
5. Totalmente de acuerdo	1	1.9 %
6. Nunca fue impuesta esta medida en un proceso a mi cargo	0	0 %
TOTAL	53	100 %

Elaboración propia a partir de la figura 17

Figura 17. Representación en gráfico de la pregunta 17



INTERPRETACIÓN: En la décimo séptima tabla y correspondiente gráfico es posible observar que la gran mayoría de entrevistados, más del 69%, considera que la medida de protección a las víctimas de violencia familiar referido al tratamiento psicológico, no son efectivas, por ello continuamos entendiendo el fenómeno y observando una vez más que la realidad es más cruda de lo imaginado.

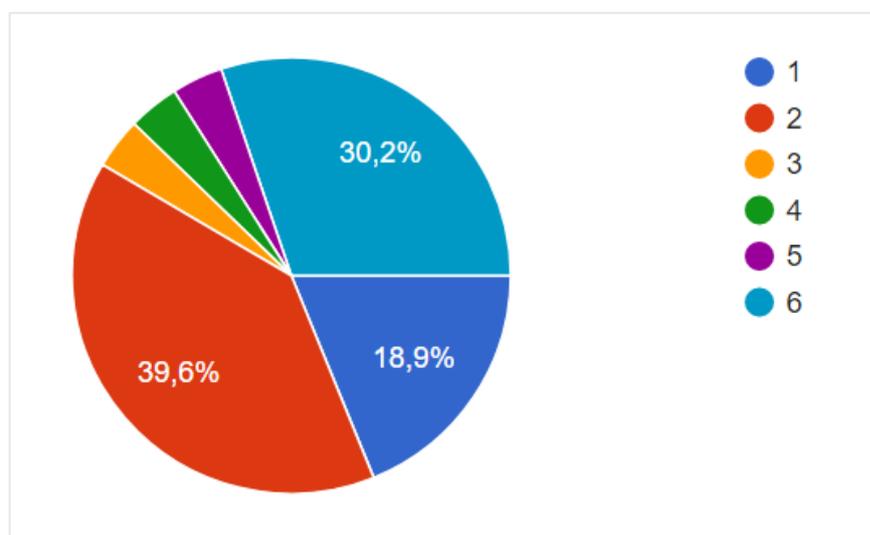
Tabla 18.

18. ¿Considera usted que la medida de protección de albergue de la víctima en un establecimiento en el que se garantice su seguridad impuesta por el juzgado a favor de la víctima fue efectiva para su protección?

Escala	Cantidad	Porcentaje
1. Totalmente en desacuerdo	10	18.9 %
2. En desacuerdo	21	39.6 %
3. Indiferente	2	3.8 %
4. De acuerdo	2	3.8 %
5. Totalmente de acuerdo	2	3.8 %
6. Nunca fue impuesta esta medida en un proceso a mi cargo	16	30.2 %
TOTAL	53	100 %

Elaboración propia a partir de la figura 18

Figura 18. Representación en gráfico de la pregunta 18



INTERPRETACIÓN: En la décimo octava tabla y correspondiente gráfico es posible observar que la gran mayoría de entrevistados, más del 58%, considera que la medida de protección a las víctimas de violencia familiar referido a la protección mediante un albergue, no son efectivas, por ello continuamos entendiendo el fenómeno y observando una vez más que la realidad es más cruda de lo imaginado. Asimismo, es meritorio mencionar que un 30.2% de los entrevistados no tuvieron esta medida en un proceso judicial.

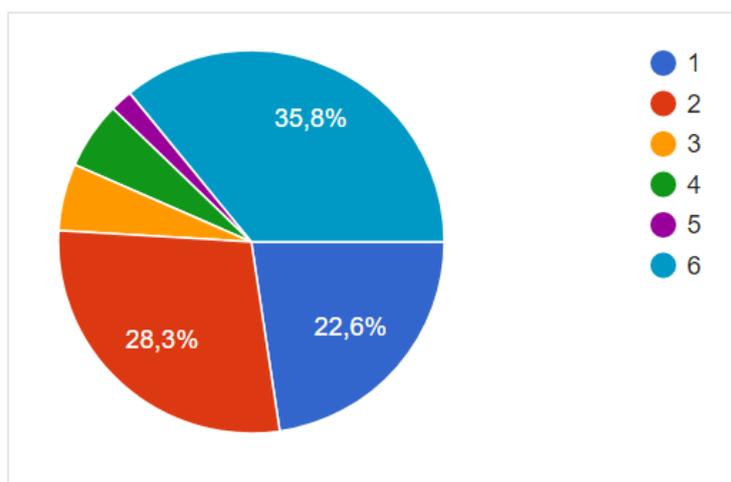
Tabla 19.

19. ¿Considera usted que la medida de protección de cualquier otra medida de protección requerida para la protección de la integridad y la vida de la víctima o sus familiares impuesta por el juzgado a favor de la víctima fue efectiva para su protección?

Escala	Cantidad	Porcentaje
1. Totalmente en desacuerdo	12	22.6 %
2. En desacuerdo	15	28.3 %
3. Indiferente	3	5.7 %
4. De acuerdo	3	5.7 %
5. Totalmente de acuerdo	1	1.9 %
6. Nunca fue impuesta esta medida en un proceso a mi cargo	19	35.8 %
TOTAL	53	100 %

Elaboración propia a partir de la figura 8

Figura 19. Representación en gráfico de la pregunta 19



INTERPRETACIÓN: En la décimo novena tabla y correspondiente gráfico es posible observar que la gran mayoría de entrevistados, más del 50%, considera que otras medidas de protección a las víctimas de violencia familiar, no son efectivas, por ello continuamos entendiendo el fenómeno y observando una vez más que la realidad es más cruda de lo imaginado. Asimismo, es meritorio mencionar que un 35.8% de los entrevistados no tuvieron esta medida en un proceso judicial.

4.2. Comprobación de hipótesis

En la presente investigación no existe comprobación de hipótesis al ser una de enfoque cualitativo, y no son sometidos a pruebas estadísticas para el análisis de sus datos. (Alvarez-Gayou, 2003)

CAPÍTULO V: DISCUSIÓN

Los resultados obtenidos y expuestos precedentemente, nos hacen ver que el instrumento usado para la recolección de la información objeto de análisis, tiene validez y permite el abordaje correcto del propósito de la investigación. En el mismo sentido se determinó la validez del contenido conforme al juicio de expertos al cual fue rigurosamente sometido el instrumento, y así poder entender la problemática abordada.

La muestra por medio de la saturación fue pertinente y nos permitió obtener los datos suficientes y necesarios para realizar el análisis correspondiente, el cual permitió probar las hipótesis de investigación inicialmente planteados.

Los resultados obtenido en la presente investigación guardan relación con el estudio realizado por Echegaray (2018) en su investigación “Ineficacia de las medidas de protección en la prevención del feminicidio”, quien obtuvo como principales resultados el determinar conforme las entrevistas realizadas que el 97% considera que las medidas de protección son ineficaces, y concluyó señalando que las víctimas que sufren violencia en la familia, en especial las mujeres que sufren maltratos por parte de un miembro de su familia acuden a formular denuncia en contra de ellos ante las autoridades correspondientes. En consecuencia, se encuentra acorde a los resultados obtenidos en la presente investigación.

Así también Paredes (2017), en su investigación “Ineficacia de las medidas de protección dictadas en los procesos de violencia familiar (Propuesta Legislativa)”, quien obtuvo como resultados el lograr determinar la necesidad legislativa de buscar una solución a la poca eficacia de las medidas que buscan proteger a la víctima, y como conclusión afirma que es necesario modificar la norma para así procurar una mejor protección de los integrantes del grupo familiar. Aquí tenemos un abordaje de la problemática, y una comprobación clara que los objetivos de la presente investigación se han cumplido, asimismo este estudio aborda una arista diferente a la nuestra, al buscar una solución normativa, aún cuando son muchas

más, tal como se propone en la presente investigación donde partimos desde una premisa cualitativa de la problemática.

Salazar (2018), en su investigación: “Eficacia del proceso por violencia familiar como garantía de protección de las víctimas en los juzgados de familia de Huaura - año 2017”; los resultados determinaron que la expedición de resoluciones que ponen fin al proceso es ineficaz como garantía de protección de las víctimas los daños emergentes y lucro cesante para fijar la reparación civil, las conclusiones demuestran que los procesos de violencia familiar no son eficaces, no brindan protección a las víctimas, como consecuencia, los casos de violencia siguen creciendo en los juzgados de familia en Huaura para 2017. Aquí podemos observar, nuevamente la misma tendencia.

En el mismo sentido Garcia y Troya (2018) en su investigación: “Violencia intrafamiliar y medidas de protección en la legislación ecuatoriana, Distrito Metropolitano de Quito, año 2016”, determinó como resultado que los mecanismos existentes en la normativa ecuatoriana resultan ser insuficientes para proteger a la víctima, en el mismo sentido de ideas se concluyó que hace falta fortalecer la normativa para así procurar un irrestricto respeto a los integrantes del grupo familiar. Ecuador un país con una cultura similar a la nuestra, donde solo nos desune una frontera pero compartimos fuertes lazos culturales -se reitera- en este contexto observamos que también es una preocupación el abordar, cómo, es posible mitigar la violencia intra familiar, evidenciando una vez más la necesidad de realizar el presente estudio. Resultados que están en armonía a los obtenidos en la presente investigación.

CAPÍTULO VI: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

6.1. Conclusiones

Primera: Se ha determinado gracias al estudio realizado que las principales características de las medidas de protección en los procesos derivados de la Ley 30364, son su habitualidad al momento de ser dictadas, la falta de eficacia en su cumplimiento y el desuso de algunas de ellas que podrían ser de utilidad para coadyuvar a la protección de la víctima. Si bien es cierto en nuestra legislación existe la ley 30364, con la finalidad de poder disminuir los índices de violencia y sancionar aquellas vulneraciones a la unidad familiar, podemos decir que no se estaría aplicando de manera correcta, no es muy difícil llegar a esta aseveración debido al aumento de los casos pese al incremento de las sanciones por la comisión de este delito en el que hoy es posible ser encarcelado y no como en la anterior legislación se propiciaba en general el perdón y la continuidad de la familia como tal.

Segunda: Se ha determinado gracias al estudio realizado que las características de la medida de protección de retiro del agresor del hogar dictadas en el marco de la Ley 30364, son su habitualidad al momento de ser dictadas y la falta de eficacia en su cumplimiento. Tenemos que tener presente que esta medida si es correctamente dictada y garantizada, probablemente la más efectiva de todas ya que alejas al agresor de la víctima, y con ello mitigas la violencia, sin embargo, en la actualidad no existen las garantías plenas para la ejecución de la misma, por carencias de todo tipo como es de público conocimiento.

Tercera: Se ha determinado gracias al estudio realizado que las características de la medida de impedimento de acercamiento a la víctima dictada en el marco de la Ley 30364, son su habitualidad al momento de ser dictada y la falta de eficacia en su cumplimiento. Tenemos que tener presente que esta medida si es dictada conforme a la normativa vigente, y los operadores de justicia las ejecutan irrestrictamente generarán una

garantía para la víctima de violencia, consecuentemente disminuiría la revictimización sobrevenida.

6.2. Recomendaciones

Primera: Corresponde a los actores del sistema de administración de justicia, tales como el Ministerio Público, Poder Judicial, Defensoría Pública, Policía Nacional entre otros, realizar los esfuerzos necesarios y en conjunto para lograr una efectiva dación de las medidas de protección, mas no puede resultar como ocurre en la actualidad que la percepción de insatisfacción respecto del dictado de las mismas, es muy escasa.

Segunda: Corresponde a los abogados litigantes, procurar el mayor de los esfuerzos a fin que el sistema de justicia cumpla con los que efectivamente le corresponde, el cual es cautelar la vida e integridad de todas las personas de este país; en este contexto, corresponde la exigencia debida y porque no, las denuncias por ineficacia e inoperancia de la administración, es labor de los abogados procurar paz social en justicia para todos.

Tercera: Corresponde a la ciudadanía en general comprometerse con mitigar la violencia, esto quiere decir, dejar de lado la cultura del silencio, y empezar a alzar la voz cuando estamos frente a un hecho de violencia, respecto de quien fuere sin importar su condición. Es no solamente un derecho el preservar nuestra integridad sino también un deber que todos y todas tenemos.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Bernal, C. (2010). Metodología de la Investigación. Colombia: Tercera Edición.

Procedencia de la acción de tutela, EXPEDIENTE No. T-8302 (JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE CUCUTA - COLOMBIA 15 de JULIO de 1993).

Alvarez-Gayou, J. (2003). *Cómo hacer investigación cualitativa. Fundamentos y metodología*. México: Paidós.

Carrasco, S. (2009). *Metodología de la investigación científica* (Tercera ed.). Lima: San Marcos.

Concepto Jurídico . (s.f.). Obtenido de <https://definicionlegal.blogspot.com/2017/12/validez-y-eficacia.html#:~:text=La%20eficacia%20de%20la%20norma,por%20parte%20de%20la%20sociedad.&text=La%20eficacia%20se%20asegura%20con,en%20un%20Ordenamiento%20jur%C3%ADdico%20determinado>.

CONCYTEC. (s.f.). Reglamento de calificación, clasificación y registro de los investigadores del sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación tecnológica - reglamento RENACYT.

Defensoría del Pueblo. (2000). *Violencia familiar contra la mujer en el Callao*. Lima.

Defensoría del Pueblo. (2020). El acceso a la justicia y medidas de protección durante el estado de emergencia. *Serie Igualdad y No Violencia N°005. Autonomía física. Informe de Adjuntía N°007-2020-DP/ADM*. Obtenido de <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2020/07/medidas-de-Protecci%C3%B3n.pdf>

Echegaray, M. (2018). Ineficacia de las medidas de protección en la prevención del feminicidio. *Tesis de Maestría. Universidad Nacional Federico Villareal*.

Obtenido de Repositorio Institucional
<http://repositorio.unfv.edu.pe/handle/UNFV/2289>

Enciclopedia Jurídica. (s.f.). Obtenido de <http://www.encyclopedia-juridica.com/d/familia/familia.htm#:~:text=Familia,padres%20y%20sus%20hijos%20menores>.

García, H., & Troya, F. (2018). Violencia intrafamiliar y medidas de protección en la legislación ecuatoriana, Distrito Metropolitano de Quito, año 2016. *Tesis de Pregrado. Universidad Central de Ecuador.* Obtenido de Repositorio Institucional <http://www.dspace.uce.edu.ec/handle/25000/15217>

Gobierno Regional de Tacna. (2020). *Observatorio de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.* Obtenido de <http://observatorioviolencia.regiontacna.gob.pe/wp-content/uploads/2018/12/FAMILIA-2018.xlsx>

Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2014). *Metodología de la Investigación* (Sexta ed.). México D.F.: Mc Graw Hill.

Herrera, J. (2019). Tentativas de feminicidio en la ciudad de México a partir de la violencia de pareja en el ámbito familiar: Un estudio desde el trabajo social feminista. *Tesis de licenciatura. Universidad Autónoma de México.* Obtenido de Repositorio Institucional <http://132.248.9.195/ptd2019/noviembre/0797562/Index.html>

Hilda. (13 de Mayo de 2010). *la guía.* Obtenido de <https://derecho.laguia2000.com/derecho-procesal/garantias-procesales>

Instituto Nacional de Estadística e Informática. (2018). *Perú: Indicadores de violencia familiar y sexual, 2012-2019.* Obtenido de https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitaless/Lib1686/libro.pdf

- La Ley. (2014). *En el Perú hay más de 130,000 abogados colegiados*. Obtenido de <https://laley.pe/art/1215/los-abogados-en-el-Perú>
- Lozano, G. L. (Mayo de 2017). LA VIOLENCIA FAMILIAR, Situación actual y recomendaciones para. Lima, Lima, Perú.
- Martinez, C. (2012). El muestreo en investigación cualitativa. Principios básicos y algunas controversias. *Departamento de Atención a la Salud, Universidad Autónoma Metropolitana (Xochimilco)*. Obtenido de <https://www.scielo.org/pdf/csc/2012.v17n3/613-619/es>
- Miljánovich, M., Huerta, R., Diaz, G., Campos, E., & Torres, S. (2015). Interacción entre cultura de la violencia y violencia familiar en Lima Metropolitana al año 2013. *ALMA MÁTER - Universidad Nacional Mayor de San Marcos*, 2(2), 161-170. Obtenido de <https://revistasinvestigacion.unmsm.edu.pe/index.php/alma/article/download/11894/10615/>
- Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. (2020). Texto Único Ordenado de la Ley 30364. *D.S. 004-2020-MIMP*. Obtenido de Diario Oficial El Peruano <https://elperuano.pe/NormasElperuano/2020/09/06/1882613-1/1882613-1.htm>
- Ministerio Público - Fiscalía de la Nación. (2006). *Manual de Procedimientos de las Fiscalías de Familia*.
- Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. (2016). *Violencia basada en el género, Marco conceptual para las políticas públicas y la acción del Estado*. Lima.
- Narváez, M. L. (2017). La tutela de prevención en los procesos por violencia familiar. *Revista IUS ET VERITAS*, 172-183.

- Organización de las Naciones Unidas. (05 de Abril de 2020). *Ante el aumento de la violencia doméstica por el coronavirus, Guterres llama a la paz en los hogares*. Obtenido de <https://news.un.org/es/story/2020/04/1472392>
- Paredes, K. (2017). Ineficacia de las medidas de protección dictadas en los procesos de violencia familiar (Propuesta Legislativa). *Tesis de pregrado. Universidad Andina del Cuzco*. Obtenido de Repositorio institucional <https://repositorio.uandina.edu.pe/handle/20.500.12557/1736>
- Perez, M. (2010). *Derecho de Familia y Sucesiones*. Mexico DF: Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. Obtenido de Repositorio Institucional <http://ru.juridicas.unam.mx/xmlui/handle/123456789/12174>
- Pomé, A. D. (s.f.). *REVISTA ELECTRÓNICA DEL TRABAJADOR JUDICIAL*. Obtenido de <https://trabajadorjudicial.wordpress.com/la-efectividad-de-las-medidas-de-proteccion-frente-a-la-violencia-familiar/#:~:text=Las%20medidas%20de%20protecci%C3%B3n%20son,buscan%20brindar%20apoyo%20y%20protecci%C3%B3n>
- Procedencia de la acción de tutela, EXPEDIENTE No. T-8302 (JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE CUCUTA - COLOMBIA 15 de JULIO de 1993).
- Rodriguez, G., Gil, J., & Garcia, E. (1996). *Metodología de la investigación cualitativa*. Malaga. Obtenido de https://www.researchgate.net/publication/44376485_Metodologia_de_la_investigacion_cualitativa_Gregorio_Rodriguez_Gomez_Javier_Gil_Flores_Eduardo_Garcia_Jimenez
- Sagot, M. (Agosto de 2000). RUTA CRÍTICA DE LAS MUJERES, AFECTADAS POR LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN AMÉRICA LATINA. Perú.
- Salazar, G. (2018). Eficacia del proceso por violencia familiar como garantía de protección de las víctimas en los juzgados de familia de Huaura - año 2017. *Tesis de pregrado. Universidad Nacional José Faustino Sanchez Carrion*.

Obtenido de Repositorio Institucional
<http://repositorio.unjfsc.edu.pe/handle/UNJFSC/2303>

Soler, R. C. (07 de mayo de 2007). *SCIELO*. Obtenido de http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-02182007000200007#:~:text=La%20eficacia%20de%20una%20norma,es%20parte%20de%20dicha%20norma.

Supo, J. (2014). *Como probar una hipótesis. El ritual de la significancia estadística*. BIOESTADISTICO EIRL. Obtenido de <https://medicinainternaaldia.files.wordpress.com/2014/04/libro-cc3b3mo-probar-una-hipc3b2tesis-dr-josc3a9-supo.pdf>

Universidad Alberto Hurtado de Chile. (s.f.). Investigación Cualitativa. *Taller de investigación cualitativa*. Recuperado el 22 de septiembre de 2021, de <http://www.ubiobio.cl/miweb/webfile/media/267/Dise%C3%B1o%20Investigaci%C3%B3n%20Cualitativa.pdf>

Vanegas, J. (2016). La violencia intrafamiliar a partir de la Ley 1542 de 2012: análisis desde el derecho a la familia y la Declaración Universal de los Derechos Humanos. *Tesis de Maestría en Derechos Humanos. Universidad Católica de Colombia*. Obtenido de Repositorio Institucional <http://hdl.handle.net/10983/7687>

ANEXOS

ANEXO 01

MATRIZ DE CONSISTENCIA Y MARCO METODOLÓGICO

LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN LOS PROCESOS PENALES DERIVADOS DE LA LEY 30364, EN EL DISTRITO JUDICIAL DE TACNA, AÑO 2019

Problema	Objetivos	Hipótesis	Categorías	Dimensión	Indicador	Metodología
<p>Interrogante principal</p> <p>¿Cuáles son las características de la aplicación de las medidas de protección en los procesos derivados de la Ley 30364, en el distrito judicial de Tacna, año 2019?</p> <p>Interrogantes específicas</p> <p>¿Cuáles son las características de la aplicación de la medida de protección de retiro del agresor del domicilio, en los procesos derivados de la Ley 30364 en el distrito</p>	<p>Objetivo general</p> <p>Establecer cuáles son las características de la aplicación de las medidas de protección en los procesos derivados de la Ley 30364, en el distrito judicial de Tacna, año 2019</p> <p>Objetivo específicos</p> <p>Establecer cuáles son las características de la aplicación de la medida de protección de retiro del agresor del domicilio, en los procesos derivados de la</p>	<p>Hipótesis general</p> <p>La aplicación de las medidas de protección en los procesos derivados de la Ley 30364 en el distrito judicial de Tacna, año 2019, no se efectivizan en su totalidad.</p> <p>Hipótesis específicas</p> <p>La aplicación de la medida de protección de retiro del agresor del domicilio, en los procesos derivados de la Ley 30364 en el distrito judicial de Tacna, año 2019, no se efectiviza en su totalidad.</p>	<p>Medidas de protección</p>	<p>Medida de protección de retiro del agresor del domicilio</p>	<p>¿Considera usted que las medidas de protección impuestas, en general, por el juzgado a favor de la víctima fueron efectivas para su protección?</p> <p>¿Considera usted que la medida de protección de retiro del agresor del domicilio impuesta por el juzgado a favor de la víctima fue efectiva totalmente para su protección? ¿Por qué?</p> <p>¿Considera usted que la medida de protección de retiro del agresor del domicilio impuesta por el juzgado a favor de la víctima fue efectiva parcialmente para su protección? ¿Por qué?</p> <p>¿Considera usted que la medida de protección de retiro del agresor del domicilio impuesta por el juzgado a favor de la víctima fue no fue efectiva para su protección? ¿Por qué?</p>	<p>Tipo de investigación</p> <p>Básica</p> <p>Cualitativa</p> <p>Nivel</p> <p>Exploratoria</p> <p>Ambiente de estudio</p> <p>Distrito Judicial de Tacna</p> <p>Población</p> <p>3491 abogados</p> <p>Muestra</p>

<p>judicial de Tacna, año 2019?</p> <p>¿Cuáles son las características de la aplicación de la medida de protección de impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma, en los procesos derivados de la Ley 30364 en el distrito judicial de Tacna, año 2019?</p>	<p>Ley 30364 en el distrito judicial de Tacna, año 2019</p> <p>Establecer cuáles son las características de la aplicación de la medida de protección de impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma, en los procesos derivados de la Ley 30364 en el distrito judicial de Tacna, año 2019</p>	<p>La aplicación de la medida de protección de impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma, en los procesos derivados de la Ley 30364 en el distrito judicial de Tacna, año 2019, no se efectiviza en su totalidad.</p>		<p>Medida de protección de impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma</p>	<p>¿Considera usted que las medidas de protección impuestas, en general, por el juzgado a favor de la víctima fueron efectivas para su protección?</p> <p>¿Considera usted que la medida de protección de impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima impuesta por el juzgado a favor de la víctima fue efectiva totalmente para su protección? ¿Por qué?</p> <p>¿Considera usted que la medida de protección de impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima impuesta por el juzgado a favor de la víctima fue efectiva parcialmente para su protección? ¿Por qué?</p> <p>¿Considera usted que la medida de protección de impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima impuesta por el juzgado a favor de la víctima fue no fue efectiva para su protección? ¿Por qué?</p>	<p>Por determinar</p> <p>Técnicas de recolección de datos</p> <p>Observación, relevamiento y análisis.</p> <p>Instrumentos</p> <p>Cuestionario</p>
---	--	--	--	--	---	--

ANEXO 2

Instrumentos de recolección de datos Informe de opinión por expertos en la materia

CUESTIONARIO

Objetivo:

Conocer sobre la aplicación de las medidas de protección en las víctimas de violencia familiar en el distrito judicial de Tacna en el año 2019, en abogados penalistas de la ciudad de Tacna.

Indicaciones:

Usted a continuación encontrará una serie de preguntas las cuales deberá marcar con un aspa (x) (la alternativa que cree conveniente), al responderlas sea lo más honesto y conciso posible, a fin de obtener datos válidos y pertinentes para la investigación.

Preguntas Generales

1. ¿Es usted abogado especializado en materia penal?
2. ¿Cuál es el distrito judicial en donde mayormente ejerce?
3. ¿Cuántos años de ejercicio profesional tiene?
4. ¿Tuvo a su cargo la defensa de víctimas de violencia familiar en el año 2019?
5. ¿Por qué considera que las medidas de protección en los procesos de violencia familiar son efectivas o no?
6. ¿Cuántos procesos por violencia familiar tuvo a su cargo en el año 2019 en el distrito judicial de Tacna?
7. ¿En cuántos procesos por violencia familiar tuvo a su cargo en el año 2019 en el distrito judicial de Tacna se impusieron medidas de protección?

Preguntas Específicas

Por favor, marcar con un aspa (X) la alternativa que corresponde con su parecer, aplicando la siguiente valoración.

1 = Totalmente en desacuerdo.

2 = En desacuerdo.

3 = Indiferente.

4 = De acuerdo.

5 = Totalmente de acuerdo.

6 = Nunca fue impuesta esta medida en un proceso a mi cargo.

N°	Items	1	2	3	4	5	6
8	¿Considera usted que las medidas de protección impuestas, en general, por el juzgado a favor de la víctima fueron efectivas para su protección?						
9	¿Considera usted que la medida de protección de impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma impuesta por el juzgado a favor de la víctima fue efectiva para su protección?						

10	¿Considera usted que la medida de protección de prohibición de comunicación con la víctima impuesta por el juzgado a favor de la víctima fue efectiva para su protección?								
11	¿Considera usted que la medida de protección de prohibición del derecho de tenencia y porte de armas para el agresor impuesta por el juzgado a favor de la víctima fue efectiva para su protección?								
12	¿Considera usted que la medida de protección de realización de Inventario de bienes impuesta por el juzgado a favor de la víctima fue efectiva para su protección?								
13	¿Considera usted que la medida de protección de asignación económica de emergencia impuesta por el juzgado a favor de la víctima fue efectiva para su protección?								
14	¿Considera usted que la medida de protección de prohibición de disponer los bienes muebles o inmuebles comunes impuesta por el juzgado a favor de la víctima fue efectiva para su protección?								
15	¿Considera usted que la medida de protección de prohibición a la persona denunciada de retirar del cuidado del grupo familia impuesta por el juzgado a favor de la víctima fue efectiva para su protección?								
16	¿Considera usted que la medida de protección de tratamiento reeducativo o terapéutico para la parte agresora impuesta por el juzgado a favor de la víctima fue efectiva para su protección?								
17	¿Considera usted que la medida de protección de tratamiento psicológico para la recuperación de la víctima impuesta por el juzgado a favor de la víctima fue efectiva para su protección?								
18	¿Considera usted que la medida de protección de albergue de la víctima en un establecimiento en el que se garantice su seguridad impuesta por el juzgado a favor de la víctima fue efectiva para su protección?								
19	¿Considera usted que la medida de protección de cualquier otra medida de protección requerida para la protección de la integridad y la vida de la víctima o sus familiares impuesta por el juzgado a favor de la víctima fue efectiva para su protección?								

ANEXO 09

Tacna, 15-10-2021

Señor(a) ...MARIO CÉSAR GALVEZ MARQUINA.....

Presente.-

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., para saludarlo(a) cordialmente y a la vez manifestarle que, conocedores de su trayectoria académica y profesional, requiero de su colaboración como JUEZ EXPERTO para revisar el contenido del instrumento que pretendemos utilizar en la Tesis para optar el grado o título en.....ABOGADO....., El instrumento tiene como objetivo medir la variable DE MENUDAS DE PROTECCION EN LOS PROCESOS PENALES DERIVADOS DE LA LEY., por lo que, con la finalidad de ³⁰³⁶⁴determinar la validez de su contenido, solicitamos marcar con una X el grado de evaluación a los indicadores para los ítems del instrumento. Se adjunta el instrumento y la matriz de operacionalización de la variable.

Agradecemos anticipadamente su colaboración y estamos seguros que su opinión y criterio de experto servirán para los fines propuestos.

Atentamente,

INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES:

1.1. Apellidos y nombres del informante (Experto): GALVEZ MARQUINA, MARIO CESAR..

1.2. Grado Académico:DOCTOR.....

1.3. Profesión:ABOGADO.....

1.4. Institución donde labora:ABOGADO LITIGANTE.....

1.5. Cargo que desempeña:ABOGADO.....

1.6. Denominación del Instrumento:

CUESTIONARIO PARA CONOCER SOBRE LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR EN EL DISTRITO JUDICIAL DE TACNA EN EL AÑO 2019, EN ABOGADOS PENALISTAS DE LA CIUDAD DE TACNA.

1.7. Autor del Instrumento:MACHACA CORTIJO, DIEGO ALONSO.....

1.8. Programa de Postgrado: TESIS PARA OPTAR TITULO PROFESIONAL DE ABOGADO.

II. VARIACIÓN

INDICADORES DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO	INDICADORES DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO	MUY MALO	MALO	REGULAR	BUENO	MUY BUENO
		1	2	3	4	5
1. CLARIDAD	Están formulados con lenguaje apropiado que facilita su comprensión				X	
2. OBJETIVIDAD	Están expresado en conductas observables, medibles					X
3. CONSISTENCIA	Existe una organización lógica en los contenidos y relación con la teoría					X
4. COHERENCIA	Existe relación de los contenidos con los indicadores de la variable				X	
5. PERTINENCIA	Las categorías de respuestas y sus valores son apropiados				X	
6. SUFICIENCIA	Son suficiente la cantidad y calidad de ítems presentados en el instrumento					X
SUMATORIA PARCIAL					12	15
SUMATORIA TOTAL		27				

III. RESULTADOS DE LA VALIDACIÓN

3.1. Valoración total cuantitativa: 27

3.2. Opinión: FAVORABLE X DEBE MEJORAR _____ NO FAVORABLE _____

3.3. Observaciones: NINGUNA

Tacna, 27 de octubre de 2021


Dr. Mario César Gálvez Marquina
ASESOR EN METODOLOGÍA
DE INVESTIGACIÓN

ANEXO 09

Tacna, 15.10.2021

Señor(a)ROLANDO JOSÉ BALAREZO PLATA.....

Presente.-

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., para saludarlo(a) cordialmente y a la vez manifestarle que, conoedores de su trayectoria académica y profesional, requiero de su colaboración como JUEZ EXPERTO para revisar el contenido del instrumento que pretendemos utilizar en la Tesis para optar el grado o título en.....ABOGADO....., El instrumento tiene como objetivo medir la variable DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN LOS PROCESOS PENALES DEBUDADOS DE LA LEY 30364, por lo que, con la finalidad de determinar la validez de su contenido, solicitamos marcar con una X el grado de evaluación a los indicadores para los ítems del instrumento. Se adjunta el instrumento y la matriz de operacionalización de la variable.

Agradecemos anticipadamente su colaboración y estamos seguros que su opinión y criterio de experto servirán para los fines propuestos.

Atentamente,

INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES:

1.1. Apellidos y nombres del informante (Experto): BALAREZO PLATA, ROLANDO JOSÉ..

1.2. Grado Académico:MAGISTER.....

1.3. Profesión:ABOGADO.....

1.4. Institución donde labora:UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA.....

1.5. Cargo que desempeña:DOCENTE.....

1.6. Denominación del Instrumento:

CUESTIONARIO PARA CONOCER SOBRE LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR EN EL DISTRITO JUDICIAL DE TACNA EN EL AÑO 2019, EN ABOGADOS PENALISTAS DE LA CIUDAD DE TACNA.

1.7. Autor del Instrumento:MACHACA CORTIJO, DIEGO ALONSO.....

1.8. Programa de Postgrado: TESIS PARA OPTAR TITULO PROFESIONAL DE ABOGADO.

II. VARIACIÓN

INDICADORES DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO	INDICADORES DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO	MUY MALO	MALO	REGULAR	BUENO	MUY BUENO
		1	2	3	4	5
1. CLARIDAD	Están formulados con lenguaje apropiado que facilita su comprensión					X
2. OBJETIVIDAD	Están expresado en conductas observables, medibles					X
3. CONSISTENCIA	Existe una organización lógica en los contenidos y relación con la teoría					X
4. COHERENCIA	Existe relación de los contenidos con los indicadores de la variable				X	
5. PERTINENCIA	Las categorías de respuestas y sus valores son apropiados				X	
6. SUFICIENCIA	Son suficiente la cantidad y calidad de ítems presentados en el instrumento					X
SUMATORIA PARCIAL					8	20
SUMATORIA TOTAL		28				

III. RESULTADOS DE LA VALIDACIÓN

3.1. Valoración total cuantitativa: 28

3.2. Opinión: FAVORABLE X DEBE MEJORAR _____ NO FAVORABLE _____

3.3. Observaciones: NINGUNA

Tacna, 25 de octubre de 2021


.....
MAG. ROLANDO JOSÉ BALAREZO PLATA
ABOGADO
DOCENTE UNIVERSITARIO

ANEXO 3

DECLARACIÓN JURADA DE AUTORIZACIÓN (ANEXO 7 DE LA GUÍA)

ANEXO 07

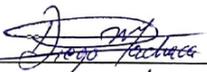
DECLARACIÓN JURADA DE AUTORIZACIÓN

Yo, Diego Alonso Machaca Cortijo
identificada con DNI. N° 71475171, de la Facultad de DERECHO de la
Universidad Latinoamericana CIMA declaro bajo juramento, autorizar, en mérito a la
Resolución del Consejo Directivo N° 033-2016-SUNEDU/CD del Reglamento del Registro
Nacional de Trabajos de Investigación para optar Grados Académicos y Títulos
Profesionales, registrar mi trabajo de investigación para optar el: Grado
de ABOGADO

a) Acceso abierto; tiene la característica de ser público y accesible al documento a texto completo por cualquier tipo de usuario que consulte el repositorio.

b) Acceso restringido; solo permite el acceso al registro del metadato con información básica, mas no al texto completo, ocurre cuando el autor de la información expresamente no autoriza su difusión.

En caso que el autor del trabajo de investigación elija la opción restringida, se colgará únicamente los datos del autor y el resumen del trabajo de investigación.


..... Diego Alonso Machaca Cortijo

Autor

Firma

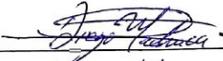
ANEXO 4

DECLARACIÓN JURADA DE AUTORÍA (ANEXO 8 DE LA GUÍA)

ANEXO 08

DECLARACIÓN JURADA DE AUTORÍA

Yo... Diego Alonso Machaca Coetizo, identificad con DNI° 71475171.....
egresado (a) de la carrera de DEECHO..... declaro bajo juramento ser
autor (a) del Trabajo de Investigación denominado
LA APLICACIÓN DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN LOS PROCESOS
PENALES DERIVADOS DE LA LEY N° 30364, EN EL DISTRITO JUDICIAL DE TACNA
AÑO 2019.
Además de ser un trabajo original, de acuerdo a los requisitos establecidos en el artículo
pertinente del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Latinoamericana CIMA.


.....
Diego Alonso Machaca Coetizo.....

Autor

Firma

ANEXO 5

EVIDENCIAS



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Tacna, 19 de julio de 2021

CARTA N° 01-2021



Señor:
Dr. Jaime Silvert Montalico Ccalla
Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Tacna

Asunto : Solicito aplicación de cuestionario a los
miembros del Ilustre Colegio de Abogados de
Tacna

Tengo el agrado de saludarlo y a la vez manifestarle que, quien suscribe la presente, es Bachiller de Derecho por la Universidad Latinoamericana CIMA, y que actualmente me encuentro realizando mi Tesis de Título "LA APLICACIÓN DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN LOS PROCESOS PENALES DERIVADOS DE LA LEY N° 30364, EN EL DISTRITO JUDICIAL DE TACNA, AÑO 2019", para obtener el Título Profesional de Abogado, por tal motivo, solicito a su persona me permita aplicar un cuestionario a los miembros del Ilustre Colegio de Abogados de Tacna, con la finalidad de recabar datos para mi investigación.

Sin otro particular, quedo de usted

ADJUNTO A LA PRESENTE:

- Cuestionario

Atentamente:


.....
Bach. DIEGO ALONSO MACHACA CORTIJO
DNI N° 71475171

